

Legislatura Ordinaria

Sesión 4.ª en Martes 8 de Junio de 1948

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el proyecto por el cual se modifica el Código del Trabajo en el sentido de pagar salario a los obreros por los días domingos y festivos (pago de la semana corrida).

En la discusión general hacen uso de la palabra los señores Rodríguez de la Sotta, Cerda, Martínez Montt, Duhalde, Lafertte, Guzmán, Walker, Videla, Domínguez, Rivera y el señor Ministro de Hacienda.

2. Se constituye la Sala en sesión secreta con el objeto de ocuparse en el despacho de Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

Se suspende la sesión.

3. A Segunda Hora y en conformidad a un acuerdo anterior, se procede a elegir Consejero del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, en representación del Senado, y resulta designado el señor Eralio Cortés.

4. En nombre del señor Correa, se acuerda oficiar al señor Ministro de Hacienda pidiéndole se sirva adoptar

las medidas necesarias para que la Dirección General de Impuestos Internos fiscalice y sancione las adulteraciones de vinos que se hacen, especialmente, en la ciudad de Santiago.

5. A petición del señor Ortega, se anuncia en Fácil Despacho de la sesión de mañana, para ser tratados con informe de Comisión o sin él, los proyectos sobre autorización a las Municipalidades de Collipulli, Lautaro y Perquenco para contratar empréstitos.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.— De dos Mensajes de S. E. el Presidente de la República, con los que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los empleos que indica, en las Fuerzas Armadas, a los siguientes Oficiales:

1) A Capitán de Navío, al Capitán de Fragata, don Raúl Arancibia Arancibia y

2) A General de División, al General de Brigada, don Miguel Quezada Calvo;

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

2.— De trece oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los tres primeros comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de los siguientes proyectos de ley, que ha desechado el Senado:

1) El que autoriza la expropiación de un inmueble en Rengo para la ampliación del Liceo Mixto de esa ciudad;

2) El que modifica el decreto ley N.º 767, en lo que se refiere a la previsión de los periodistas, y

3) El que modifica la ley sobre seguridad interior del Estado, en el sentido de extender sus disposiciones a los parlamentarios;

Con el cuarto, comunica que ha aprobado las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto sobre celebración del centenario de la navegación a vapor en el Pacífico, que consisten en su desaprobación total;

Con el quinto, que ha aceptado enviar al archivo, a indicación del Senado, las observaciones del Ejecutivo al proyecto aprobado en 1937, sobre liberación de derechos de internación a los artículos destinados para las Asistencias Públicas del país, y

Con el sexto, que ha aprobado las modificaciones del Senado al proyecto de ley que consulta agregar algunas sanciones para las infracciones al Código del Trabajo que éste no contempla.

—Se mandan archivar.

Con el séptimo comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Senado al proyecto de ley sobre Policía Sanitaria Vegetal, con excepción de la que indica.

—Queda para tabla.

Con el octavo comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que autoriza a S. E. el Presidente de la República para transigir en el juicio entre el Fisco y don Jorge F. Levin, por explotación del Hotel de Turismo de la Laguna de San Rafael.

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con los tres siguientes, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación, a los proyectos de ley que conceden empréstitos a las Municipalidades que se indican:

1) A la de Collipulli, para la construcción de un edificio y estadio municipal, aeródromo y otras obras;

2) A la de Lautaro, para un edificio municipal y una escuela pública en Cuyanquén, y

3) A la de Perquenco, para casas de obreros municipales.

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

Con el último remite, accediendo a una petición que en esta Corporación formulara el Honorable Senador señor Allende, los antecedentes que tuvo en vista para evacuar su informe la Comisión Especial encargada de investigar la adquisición de azúcar en Cuba en el año 1946.

—Queda a disposición de los señores senadores.

3.— De un oficio del señor Secretario General de Gobierno, con el que comunica, por encargo de S. E. el Presidente de la República, que el Ejecutivo no hace suya la iniciativa constitucional necesaria para la aprobación del artículo 6.º del proyecto que establece determinados requisitos para la especialidad en radiología y curioterapia.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

4.º De cuatro informes:

Tres de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los siguientes Mensajes:

1) El que modifica diversas disposiciones del Código de Justicia Militar.

—A proposición de la Comisión, pasa a la de Constitución, Legislación y Justicia.

2) El que hace extensivos a las hermanas solteras del Teniente don Marcial Espejo Pando, los beneficios que la ley N.º 5,812, concedió a los asignatarios de aviadores muertos en actos del servicio, y

3) El que concede grado de Capitán de Corbeta al Teniente 1.º Cirujano de la Armada, don Roberto Chappuzeau Petré, para los efectos del montepío que corresponda a sus asignatarios legítimos.

Uno de la Comisión de Minería y Fomento Industrial, recaído en la moción del señor Aldunate sobre fomento de la producción de oro.

—Quedan para tabla.

5.º De dos mociones:

Una de don Manuel Muñoz Cornejo, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión a don Pedro Aranda Montt;

Otra del Honorable Senador señor Jirón, con la que inicia un proyecto de ley sobre abono de años de servicios a don Alvaro Hernández Tapia.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

6.º De una comunicación de la Cámara de Representantes del Uruguay, con que transcribe la resolución que adoptó en relación con la creación del nuevo Estado de Israel.

—Se manda archivar.

7.º De dos oficios de Comisiones:

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, al Ministro del ramo, acerca del proyecto que autoriza la enajenación del actual Estadio Naval de Valparaíso, y

Uno de las Comisiones Unidas para el estudio del proyecto de Defensa de la Democracia, al Ministro de Relaciones Exteriores, solicitándole el envío de antecedentes y su concurrencia a las sesiones que están celebrando.

—Se mandan archivar.

8.º De cuatro solicitudes:

Una de don Emilio Merino Lemus, con la que acompaña documentos para complementar su presentación anterior.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Sobre aumento de pensión, a las siguientes personas:

1) Doña Marta Gómez Gómez v. de Acevedo, y

2) Doña Teresa Amenábar v. de Concha, y

Sobre reconocimiento de servicios a doña Cristina Peterson Sandoval.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

9.º De una presentación de don Jorge F. Levin, con la que formula diversas consideraciones al proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados,

que autoriza a Su Excelencia el Presidente de la República para transigir en el juicio que tiene entablado con el Fisco, por explotación del hotel de turismo de la Laguna de San Rafael.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

ASISTENCIA:

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Haverbeck, Carlos
Alessandri, Fernando	Jirón, Gustavo
Alvarez, Humberto	Lafertte, Elias
Bórquez, Alfonso	Martínez, Julio
Bulnes, Francisco	Maza, José
Cerda, Alfredo	Muñoz, Manuel
Correa, Ulises	Opaso, Pedro
Cruchaga, Miguel	Opitz, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Ortega, Rudecindo
Cruz Coke, Eduardo	Pino, Humberto del
Domínguez, Eliodoro	Poklepovic, Pedro
Duhalde, Alfredo	Prieto, Joaquín
Durán, Florencio	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Ladislao	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Maximiano	Vásquez, Angel C.
Grove, Marmaduke	Videla, Hernán
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio
Guzmán, Eleodoro E.	

Secretario: Altamirano, Fernando

Prosecretario: Salas, Eduardo.

Y los señores Ministros: de Hacienda y de Defensa Nacional.

ACTA APROBADA

Sesión 2.ª ordinaria en martes 1.º de junio de 1948.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Contreras, Correa, Cruz Concha, Cruz Coke, Duhalde, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Lafertte, Larrain, Martínez (don Carlos A.), Martínez Montt, Maza, Muñoz, Opaso, Opitz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla, Walker y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 4.ª, ordinaria, última de la legislatura extraordinaria pasada, en 18 de mayo, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 1.ª, especial, de la presente legislatura, en 25 del mismo mes, queda en Secretaría, a disposición de los

señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre Defensa de la Democracia.

El señor Contreras Labarca, fundado en el artículo 89 del Reglamento pide que esta urgencia quede para ser calificada en la próxima sesión.

Con el segundo solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Comandante de Grupo de Armas, rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla, Rama del Aire, don Washington Silva Escobar, y

Con el último inicia un proyecto de ley que introduce diversas modificaciones al Código de Justicia Militar.

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficio

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Allende, acerca del problema del azúcar en Magallanes.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre pago de la semana corrida a los obreros.

—Queda para tabla.

Moción

Una de los Honorables Senadores señores Muñoz y Rivera, con la que inician un proyecto de ley que concede a don Juan Francisco Prieto y Reyes, el derecho de acogerse a los beneficios de la jubilación en la forma que indica.

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Nota

Una del Honorable Diputado señor Rafael Vives Vives, en la que formula la renuncia de su cargo de Consejero de la Caja de Crédito Hipotecario, en representación del Honorable Senado.

—Se da por aprobada la renuncia del señor Vives y se acuerda designar su reemplante en la presente sesión, al tratarse de las otras renunciaciones que se encuentran pendientes.

Solicitudes

Una de doña Sara Duarte Araya, viuda de Gaarn, sobre abono de tiempo;

Sobre reconocimiento de años de servicios, a las siguientes personas:

- 1) Don José del Rosario Osses Rebolledo;
- 2) Don Francisco Schultzky Villegas, y
- 3.º Don Enrique Bañados Rivano.

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

1) Doña Margarita Ponce Morales viuda de Díaz, y

2) Don Francisco Jaramillo Jaramillo;

Una de doña Laura Larrain Parías, sobre aumento de pensión.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Porfirio Velásquez, con la que agrega documentos a su presentación pendiente en esta Corporación.

—Se manda arregar a sus antecedentes.

Cablegrama

Uno del señor Presidente del Senado de la República de Argentina, con el que agradece los saludos de esta Corporación, con motivo del aniversario patrio de ese país.

—Se manda archivar, y

Uno de Instituciones sindicales de Tocopilla, con el que solicitan el rechazo de algunas disposiciones del proyecto de ley sobre Defensa de la Democracia.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Presentación

Una de las esposas de los presos políticos, actualmente relegados en Pisagua y otros lugares del país, con la que solicitan ayuda económica para ellas y sus hijos por las razones que expresan.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Orden del Día

Proyecto de la Cámara de Diputados que amplía las facultades de la Caja de Previsión de Empleados Particulares en lo que se refiere a la fiscalización del pago de los aportes patronales

En discusión si se insiste o no en la modificación hecha por el Senado al proyecto del rubro en el segundo trámite constitucional, modificación que consiste en agregar un artículo 2.º nuevo y que la H. Cámara ha desechado en el terreno, usan de la palabra los señores Lafertte y Rivera.

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, se acuerda insistir en la agregación del referido artículo 2.º nuevo.

Proyecto de la Cámara de Diputados que establece determinados requisitos para el ejercicio de la especialidad de radiología y curieterapia

Continúa la discusión particular del proyecto del rubro, que quedó pendiente en el artículo 1, o en sesión de 13 de agosto de 1940 y, a indicación del señor Prieto, fundada en el propósito de facilitar su despacho, se acuerda discutirlo a base del proyecto elaborado por la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, y en el orden del articulado que ésta propone en su tercer informe de septiembre de 1947. Para los efectos internos de Secretaría, sin embargo, en la presente acta se da cuenta de las resoluciones adoptadas conforme al orden original del proyecto de la H. Cámara de Diputados.

Artículo 1.º

(Del proyecto de la II. Cámara)

Usan de la palabra los señores Jirón, Torres, Allende, Rodríguez de la Sotta, Aldunate y Prieto.

Se da cuenta de que la Comisión de Higiene formula indicación para substituir el inciso primero de este artículo por dos artículos nuevos en los términos que siguen:

“Artículo 1.º Serán considerados como radiólogos, para los efectos de la presente ley, los médico-cirujanos que ejercen su profesión exclusivamente en radiodiagnós-

tico, en radioterapia o en radiumterapia y posean además una licencia de especialista. Las condiciones o requisitos necesarios para dar dicha licencia de radiólogo se regirán por un Reglamento hecho por la Comisión que más abajo se indica.

“Artículo 2.º Las licencias de que trata el artículo anterior, serán otorgadas por una Comisión formada por tres radiólogos; uno nombrado por la Sociedad Chilena de Radiología, uno nombrado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y uno nombrado por la Dirección General de Beneficencia.”

A propósito de este artículo 2.º, que propone la Comisión de Higiene en su informe, el señor Torres formula indicación para agregar en él, a continuación de: “uno nombrado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile”, la frase siguiente entre comas: “que lo presidirá”. El señor Aldunate, por su parte y atendiendo a esta indicación, propone encabezar con dicho facultativo la nómina de los miembros de la Comisión de Radiólogos a que se refiere el artículo, que quedaría, en consecuencia, como sigue:

“Artículo 2.º Las licencias de que trata el artículo anterior, serán otorgadas por una Comisión formada por tres radiólogos; uno nombrado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, que la presidirá, uno nombrado por la Sociedad Chilena de Radiología y uno nombrado por la Dirección General de Beneficencia”.

El inciso segundo del artículo 1.º del proyecto de la II. Cámara, propone la Comisión de Higiene contemplarlo como artículo 1.º transitorio en los términos siguientes:

“Artículo 1.º transitorio.— La licencia a que se refiere el artículo 1.º podrá ser otorgada a los médicos que, dentro del plazo de 120 días, contados desde la promulgación de la presente ley, acrediten ante el Ministerio de Salubridad y Previsión Social, tener más de cinco años de práctica como radiólogos en servicios hospitalarios de primera categoría”.

Con respecto al inciso tercero del mismo artículo 1.º del proyecto de la II. Cámara, la Comisión formula indicación para suprimirlo.

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, se dan por aprobados los artículos 1.º, 2.º y 1.º transitorio del proyecto de la Comisión, con las indicaciones al artículo 2.º nuevo formuladas por los señores Torres y Aldunate. Se da, asimismo.

por suprimido el inciso tercero del artículo 1.º del proyecto de la H. Cámara.

Queda despachado el artículo 1.º del proyecto de la H. Cámara.

Artículo 2.º

(Del proyecto de la H. Cámara)

La Comisión propone contemplar este artículo como artículo 5.º, modificado en los términos que siguen:

“Artículo 5.º Las condiciones de seguridad, higiene y protección a las radiaciones de todos los locales fiscales, semifiscales, de administración autónoma y particulares, serán determinadas por el Reglamento de la presente ley y su cumplimiento estará a cargo de la Dirección General de Sanidad. Las infracciones a esta disposición serán penadas con multa de \$ 1.000 a \$ 20.000”.

Sin debate y por asentimiento unánime se da por aprobado el artículo 5.º del informe, con lo que queda despachado el artículo 2.º del proyecto de la H. Cámara.

Artículo 3.º

(Del proyecto de la H. Cámara)

La Comisión formula indicación para modificar el inciso primero, la letra c) y el inciso que lo sigue en este artículo en los términos siguientes, contemplando sus ideas como artículo 3.º:

“Artículo 3.º Los radiólogos y el personal auxiliar de ellos que ejerzan sus actividades en institutos de radiología, en servicios fiscales, semifiscales, en los de administración autónoma y particulares que, después de cinco años de trabajo expuestos directamente a las radiaciones, se incapacitaren por acción de estas radiaciones para seguir trabajando en la especialidad, tendrán derecho a pedir que se les traslade a otro cargo, técnico o administrativo, dentro de la misma institución. La institución, una vez comprobada esta incapacidad, deberá acceder a lo solicitado. En tal caso, el radiólogo o el auxiliar conservará todos sus derechos, grados y remuneraciones que disfrutaba al momento de la declaración de la incapacidad.

Las circunstancias de estar expuestos a las radiaciones y las imposibilidades para el trabajo que este hecho acarrea, serán determinadas por el Reglamento respectivo.”

Propone, asimismo, la Comisión contem-

plar como artículo 4.º la letra a) del artículo 3.º del proyecto de la H. Cámara, modificada como sigue:

“Artículo 4.º Las personas enumeradas en el artículo 3.º tendrán derecho, respecto a las mismas instituciones, a un feriado anual de 45 días hábiles, divididos en 30 días en verano y 15 días en invierno, mediando entre una y otra fracción no menos de tres meses.”.

La letra b) y el inciso final del artículo propuesto por la H. Cámara, los suprime en su informe la Comisión.

En discusión el artículo 3.º que propone la Comisión, usan de la palabra los señores Aldunate, Prieto y Rodríguez. El señor Aldunate formula indicación para substituir la expresión “y particulares”, contenida en el inciso primero, por la frase siguiente: “o en instituciones particulares”.

Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo con la indicación del señor Aldunate.

En discusión el artículo 4.º que propone la Comisión, se da tácitamente por aprobado.

La supresión de la letra b) y del inciso final del artículo 3.º de la H. Cámara, queda tácitamente aprobada.

(Artículo 4.º

(Del proyecto de la H. Cámara)

La Comisión no contempla en su informe la disposición contenida en este artículo, que, en consecuencia, debe suprimirse.

Tácitamente, en virtud de la indicación del señor Prieto, que refiere el debate al proyecto de la Comisión, se da por suprimido el artículo.

Artículo nuevo

(Propuesto en su informe por la Comisión).

Como artículo 6.º, nuevo, la Comisión formula indicación para aprobar el siguiente:

“Artículo 6.º— Los radiólogos que presten sus servicios en instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma o particulares, tendrán como sueldo base mensual por hora diaria de trabajo no menos del sueldo vital de la localidad en que desempeñen sus funciones. Aquellos radiólogos que trabajen como radioterapeutas tendrán como sueldo base mensual por hora diaria de trabajo no menos del salario vital de la localidad en que desempeñen sus funciones, más el 25 o/o. Para el per-

sonal auxiliar expuesto directamente a las radiaciones, el sueldo base mensual será no menos de un sueldo vital y medio mensual de la localidad.

A este sueldo base mensual los radiólogos y personal auxiliar se sumarán los trienios y sexenios que les correspondan en relación al sueldo base mensual".

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Guzmán, Rodríguez de la Sotta, Allende, Torres, Jirón, Aldunate, Cerda y Presidente, formulándose las siguientes indicaciones:

—Del señor Guzmán:

Para que se considere en un inciso nuevo la idea de que los radiólogos beneficiados con esta disposición deberán imponer en la Caja de Previsión respectiva por el total de las remuneraciones que obtengan.

—Del señor Cerda:

Para que el artículo pase a la Comisión de Hacienda, para su financiamiento, y que ésta lo considere previo el asentimiento del Ejecutivo, por importar un aumento en los gastos públicos.

—Del señor Presidente:

Para substituir, en el inciso primero, la expresión "o particulares" por "o en instituciones particulares".

—Del señor Allende:

Para fijar como plazo a la Comisión de Hacienda, en el caso de aprobarse la proposición del señor Aldunate, el término de 15 días.

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, se acuerda enviar el artículo en informe a la Comisión de Hacienda, juntamente con las indicaciones propuestas por los señores Guzmán y Presidente, y, con respecto a la indicación del señor Allende, pedir a la Comisión que evacúe su informe en la semana venidera.

Artículo 5.o

(Del proyecto de la Honorable Cámara)

A indicación de la Comisión y tácitamente, se da por aprobado este artículo, que pasa a ser artículo 7.o.

Artículo transitorio

(Del proyecto de la Honorable Cámara)

Tácitamente, y conforme a una indicación que en tal sentido formula la Comisión, se da por aprobada la supresión de este artículo.

Artículo nuevo

(Propuesto en su informe por la Comisión).

Como artículo 2.o transitorio, la Comisión formula indicación para considerar el siguiente:

"Artículo 2.o transitorio.— Para los efectos de la aplicación del artículo 3.o de la presente ley, se considerarán válidos los años servidos en la especialidad con anterioridad a la publicación de ella en el "Diario Oficial".

Sin debate y por asentimiento unánime se da por aprobado este artículo.

La aprobación del proyecto de ley queda pendiente de la resolución que se adopte a propósito del artículo 6.o.

Mensaje del Ejecutivo que faculta al Presidente de la República para que postergue o dispense, en el ascenso de Oficiales de las Fuerzas Armadas, del requisito de determinados cursos en Escuelas de Armas y Academias

En discusión general el proyecto del rubro, usan de la palabra los señores Contreras Labarca, Rodríguez de la Sotta, Laferte y Grove.

El señor Contreras Labarca formula indicación para aplazar indefinidamente la discusión de este asunto, indicación que, conforme al artículo 59 del Reglamento, y por no haber solicitado Su Señoría votación inmediata, queda pendiente para considerarse conjuntamente con la votación en general del proyecto.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Tiempo de votaciones

En conformidad a acuerdos adoptados en sesiones anteriores y en la presente, se procede a considerar diversas renunciaciones formuladas por representantes del Senado en Consejos de distintas instituciones.

Primeramente, y en atención a la renuncia del Honorable Diputado señor Rafael Vives, aprobada en el tiempo de la cuenta de la presente sesión, se procede a elegir su reemplazante en el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario.

Recogida la votación y verificado el escrutinio, se obtienen 29 cédulas, igual al

número de señores Senadores presentes en la sala, distribuidas como sigue:

Por el señor Maza, 24 votos.

Por el señor Bulnes, 1 voto.

En blanco, 4 votos.

El señor Presidente, en consecuencia, proclama elegido representante del Senado ante el referido Consejo al señor Maza.

Por asentimiento tácito se da por aprobada, en seguida, la renuncia que el Honorable Diputado señor Edmundo Pizarro formula de su cargo de representante del Senado ante el Consejo de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, y se procede a la elección de su reemplazante.

Recogida la votación, se obtienen 31 cédulas, igual al número de señores Senadores presentes en el hemisiclio, y, verificado el escrutinio, resultan 24 votos por el señor Poklepovic, uno por el señor Videla Lira, uno por el señor Guzmán y 5 en blanco.

Queda, en consecuencia, elegido el señor Poklepovic para Consejero en representación del Senado ante la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

Se procede, en seguida, a considerar la renuncia del señor Echavarrí al Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario, y prorrogada la hora por todo el tiempo que demande el debate y la votación de varias indicaciones pasadas a la Mesa, usan de la palabra el señor Ministro de Hacienda y los señores Larraín, Torres, Del Pino, Bulnes, Opitz y Prieto.

Cerrado el debate y en votación si se acepta o no la renuncia formulada, votación que se cumple en forma nominal a indicación del señor Del Pino; resultan 27 votos por el rechazo, 8 por la aceptación y uno en blanco.

Votó en blanco el señor Presidente.

Votan por la afirmativa los señores Alvarez, Correa, Guzmán, Jirón, Opitz, Ortega, Torres y Vásquez.

Votan por la negativa los señores Aldunate, Alessandri (don Fernando), Allende, Amunátegui, Bulnes, Cerda, Contreras, Cruz Concha, Cruz Coke, Duhalde, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Haverbeck, Laferte, Larraín, Martínez (don Carlos Alberto), Maza, Muñoz, Opató, Del Pino; Poklepovic, Prieto, Rodríguez, Videla y Walker.

En consecuencia, se da por desechada la renuncia del señor Echavarrí.

A indicación del señor Presidente se acuerda designar como miembro de la Comisión de Gobierno al señor Bulnes, al señor Aldunate en la de Minería y Fomento Industrial, y al señor Maza en la de Relaciones Exteriores y al señor Allende también en la de Gobierno, en reemplazo, respectivamente, de los señores Alessandri (don Fernando), Errázuriz (don Maximiano), Rivera y Martínez (don Carlos Alberto), cuyas renunciaciones a integrar dichas Comisiones son aceptadas.

A indicación del señor Martínez (don Carlos Alberto), se acuerda dirigir oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándole se sirva enviar al Senado los antecedentes relacionados con el proyectado traspaso de las concesiones del Ferrocarril Salitrero a la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, e insinuándole, al mismo tiempo, la conveniencia de que este asunto sea materia de un proyecto de ley que el Ejecutivo envíe al Congreso.

A indicación del señor Videla Lira, se acuerda pasar en informe a la Comisión de Minería y Fomento Industrial el proyecto sobre acuñación de monedas de plata, actualmente en Comisión de Hacienda.

El señor Grove solicita se recomiende a la Comisión que, en lo posible, disponga la conservación del cuño antiguo en las piezas que se acuñen.

El señor Del Pino formula indicación para que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, rogándole se sirva arbitrar, si lo tiene a bien, se adopten las medidas necesarias para proseguir la obra del ferrocarril de Freire a Toltén, en el tramo Huipin-Toltén, que se encuentra paralizada en circunstancias que sólo quedan catorce kilómetros, en los que se ha completado las plataformas correspondientes a los edificios de las estaciones.

El señor Ortega pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

Por asentimiento unánime se acuerda remitir el oficio en nombre de ambos señores Senadores.

A indicación del señor Grove se acuerda representar a la Comisión de Defensa Nacional la conveniencia de que informe a la

brevidad posible el proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N.º 3,743, sobre retiro y montepío del personal afecto a la Caja de Retiro de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

A indicación de los señores Amunátegui y Ortega se acuerda insertar en el "Diario de Sesiones" una comunicación que Sus Señorías han recibido del Gerente de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, relativa al problema de los locales escolares en Lumaco.

A indicación de los señores Contreras Labarca y Lafertte, se acuerda dirigir oficio, en nombre de Sus Señorías, al señor Ministro del Interior, transcribiéndole la presentación hecha por las esposas de los relegados en Pisagua, de que se ha dado cuenta en la presente sesión, como asimismo una nota suscrita por éstos y un telegrama de Achao, que han recibido Sus Señorías, y solicitándole al señor Ministro se sirva, si lo tiene a bien, arbitrar las medidas que estime conducentes a aliviar las condiciones de vida de los peticionarios.

El señor Presidente anuncia para el tiempo de votaciones de la sesión próxima la elección de un Consejero en representación del Senado ante el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, en reemplazo del señor Carlos Rubke cuyo período ha expirado.

Usa de la palabra el señor Ortega y solicita se dirija oficio, en nombre de Sus Señorías, al señor Ministro de Educación Pública, rogándole se sirva considerar una comunicación del Consejo de Adelanto de Cautín, que pasa a la Mesa para que se adjunte al oficio, comunicación en que se solicita sean resueltos diversos problemas que afectan a la eficiencia de los servicios de la Escuela Técnica Femenina de Temuco.

Por asentimiento unánime se acuerda enviar el oficio en nombre del señor Senador, adjuntando la comunicación referida.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes Mensajes del Ejecutivo:

Conciudadanos del Honorable Senado:

Con motivo del ascenso a Contraalmirante del Capitán de Navío señor Roberto Gillmore Stock, ha quedado vacante en la Planta de Oficiales de la Armada un empleo de Capitán de Navío.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cumpíeme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Capitán de Navío a favor del Capitán de Fragata señor Raúl Arancibia Arancibia, quién ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Fragata señor Raúl Arancibia Arancibia cuenta con veinticinco años, cinco meses y once días de servicios, hasta el 31 de mayo de 1948.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 3 de junio de 1948.— **G. González V.— G. Barrios T.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del General de División don Guillermo Aldana Stegemoller, ha dejado una vacante de este grado en la Planta de Oficiales de Armas del Ejército.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72, de la Constitución Política de la República, cumpíeme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de General de División, a favor del General de Brigada don Miguel Quezada Calvo, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno, y a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El General Quezada tiene 34 años, 3 meses y 21 días de servicios, contados hasta el 3 de junio del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 8 de junio de 1948.— **Gabriel González V.— Guillermo Barrios Tirado.**

2.º—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 2 de junio de 1948.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para expropiar un inmueble ubicado en la ciudad de Rengo, con el objeto de destinarlo a la ampliación del Liceo Mixto de esa ciudad.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 306, de 25 de junio de 1947.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 2 de junio de 1948.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el Honorable Senado, que modifica el decreto ley N.º 767, en lo relativo a la previsión de los periodistas.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 121, de 28 de mayo de 1947.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 2 de junio de 1948.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el Honorable Senado, que modifica el N.º 1 del artículo 2.º de la ley N.º 6,026, sobre seguridad interior del Estado, en el sentido de hacer extensivas a los parlamentarios sus disposiciones.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 337, de 1.º de agosto de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 2 de junio de 1948.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, y que consisten en la desaprobación total del proyecto de ley que destina fondos para la celebración del centenario de la navegación a vapor en el Pacífico.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 133, de 10 de mayo del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 2 de junio de 1948.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar la proposición del Honorable Senado, de proceder al archivo, por haber perdido su oportunidad, de las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional el año 1937, sobre liberación de derechos de internación a los artículos destinados a uso de las Asistencias Públicas del país.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 308, de 25 de junio de 1947.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 2 de junio de 1948.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley que propone agregar un artículo a continuación del artículo 575 del Código del Trabajo, relativo a las sanciones por incumplimiento de dicho Código.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 157, de 11 de junio de 1947.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 1.º de junio de 1948.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto de ley sobre Policía Sanitaria Vegetal, con excepción del inciso tercero del artículo 11 que ha sido desecheda.

El referido inciso tercero desechedo, dice así:

“Cuando con motivo de la aplicación de las medidas a que se refiere el inciso primero de este artículo, resulte cesantía, las empresas afectadas tendrán la obligación de cancelar a sus empleados u operarios cesantes, mientras encuentran trabajo, por el tiempo que dure la paralización de las faenas y siempre que no pase de tres me-

ses, los sueldos o salarios que durante dicho tiempo les habria correspondido percibir, sin perjuicio del derecho a desahucio si procediere”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 126, de 28 de mayo de 1947.

Acompaño los antecedentes respectivos.
Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 4 de junio de 1948. — Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que pague a don Jorge F. Levin la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$ 125.000) a título de indemnización por los gastos y trabajo realizados, en que dicha persona debió incurrir en sus intentos para hacer funcionar el Hotel de Turismo de San Rafael, ubicado a orillas de la Laguna de San Rafael, península de Taitao del departamento y provincia de Aysen.

Para tener derecho a dicho pago, el señor Levin deberá desistirse de la demanda que tiene entablada en contra del Fisco ante el 2.º Juzgado de Letras de Valdivia, sobre resolución y terminación del contrato de arrendamiento del citado hotel, y hacer entrega en dominio al Fisco, mediante la suscripción de la correspondiente escritura pública, de los muebles de su propiedad existentes en el Hotel de Laguna de San Rafael, que se encuentran individualizados en el inventario practicado en el acto de entrega del Fisco a la Municipalidad de Aysen, protocolizado con fecha 29 de agosto de 1944, bajo el N.º 65, al final del Registro de Instrumentos Públicos de la notaría de Puerto Aysen. En la misma escritura pública deberá declararse que, efectuado dicho pago, no tiene reclamo ni acción judicial algunos que hacer valer, con ocasión del arrendamiento que el Fisco le otorgó por decreto N.º 184, de 30 de enero de 1941, el que da por totalmente terminado.

Artículo 2.º— Autorízase al Presidente de la República para que pague a don Claudio Herrera Prieto la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$ 125.000) como indemnización por haber pagado a la Corporación

de Fomento de la Producción el préstamo proporcionado al señor Jorge F. Levin y haberse, en consecuencia, subrogado en los derechos de aquélla.

Para tener derecho a este pago, el interesado, señor Herrera Prieto, deberá desistirse de la demanda entablada en contra del señor Levin, persiguiendo el cobro del referido crédito, ordenar el alzamiento del embargo que afecta a los muebles señalados, levantar la prenda industrial sobre los mismos, y declarar por escritura pública que, con dicha cancelación, renuncia a todo reclamo o acción judicial en contra del señor Levin, o del Fisco, que pudiera hacer valer con ocasión del crédito en referencia.

Artículo 3.º— Los gastos que origine el cumplimiento de esta ley, se imputarán a la mayor entrada que produzca la cuenta A-I-b) del Presupuesto de Entradas para el presente año.

Artículo 4.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. —
C. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 3 de junio de 1945.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Collipulli, para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de \$ 700,000 a un interés no superior al 7 o/o anual y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1 o/o.

Si el empréstito se contratare en bonos éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán colocarse a un precio inferior al 85 o/o de su valor nominal ni extinguirse en un plazo superior a veinte años.

Si el empréstito se colocare directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8 o/o y una amortización no inferior al 2 o/o, ambos anuales.

Artículo 2.º— El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

- a) Construcción de un edificio para oficinas y bibliotecas municipales \$ 180.000

b) Construcción de casas para obreros municipales	140.000
c) Estadio Municipal	40.000
d) Cancha de aterrizaje	100.000
e) Erogaciones a caminos públicos	100.000
f) Construcción de un galpón	40.000
g) Adquisición de bonos de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios	100.000
	\$ 700.000

Artículo 3.º— Establécese, con el exclusivo objeto de atender el servicio del empréstito autorizado por la presente ley, una contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Collipulli, contribución que empezará a cobrarse desde la contratación del empréstito o colocación de los bonos, según el caso, y que regirá hasta la total cancelación de los mismos.

Esta contribución se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 4,174, sobre impuesto a la propiedad territorial.

Artículo 4.º— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para el servicio del empréstito, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará este, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias. Si el empréstito fuere colocado en bonos, las amortizaciones extraordinarias se harán por sorteo o por compra de bonos en el mercado.

Artículo 5.º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Collipulli, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la Deuda Interna.

Artículo 6.º— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recur-

sos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos o la contratación de los empréstitos y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversiones autorizado.

Artículo 7.º— Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros u otras instituciones de crédito, con excepción de la Corporación de Fomento de la Producción, para tomar el empréstito que autoriza la presente ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 8.º— La Municipalidad de Collipulli, por acuerdo de la mayoría de los regidores en ejercicio, podrá alterar las sumas que se ordenan invertir en el artículo 2.º de esta ley y destinar el sobrante que pudiera quedar de cada rubro, a otro u otros de los fines indicados en dicho artículo.

Artículo 9.º— Para los efectos de la contratación y servicio del empréstito autorizado en el artículo 1.º regirán las disposiciones de la ley N.º 7,461, de 31 de Julio de 1943, en lo que no fueren contrarias a la presente.

Artículo 10.º— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de mayo de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras consultadas en el artículo 2.º.

Artículo 11.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— Juan Antonio Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 4 de junio de 1948.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a menos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Lautaro para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de un

millón novecientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 1.985.000), a un interés no superior al 7 o/o anual y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1 o/o. Si el empréstito se contratare en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán colocarse a un precio inferior al 85 o/o de su valor nominal ni extinguirse en un plazo superior a 20 años.

Artículo 2.º— En caso de que la Municipalidad de Lautaro, por la mayoría de sus regidores en ejercicio, acuerde no acogerse a las disposiciones del artículo anterior, se la autoriza para contratar directamente con la Caja Nacional de Ahorros u otras instituciones de crédito o bancarias, préstamos con o sin garantía especial hasta obtener el total de \$ 1.985.000. En este caso, la Municipalidad podrá convenir libremente con las instituciones contratantes el tipo de interés, que no podrá ser superior al 8 o/o y la amortización que no podrá ser inferior al 2 o/o, ambos anuales.

Facúltase al Consejo de la Caja Nacional de Ahorro para tomar el empréstito que autoriza la presente ley, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

Artículo 3.º— El producto del empréstito se invertirá en las siguientes obras:

a) Para construcción de un edificio municipal y obras anexas	\$ 1.580.000
b) Para construcción de habitaciones para el personal de la Municipalidad	305.000
c) Para adquirir o construir un local para escuela pública en el barrio de Cuyanquén . . .	100.000
	\$ 1.985.000

Si en la realización de alguna de dichas obras quedaren fondos sobrantes, éstos se aplicarán a las demás, en la forma que la Municipalidad determine.

Artículo 4.º— Establécese, con el exclusivo objeto de atender el servicio del empréstito autorizado por la presente ley, una contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Lautaro, contribución que empezará a cobrarse desde la contratación del empréstito o colocación de los bonos, según el caso, y que regirá hasta la total cancelación de los referidos bonos o empréstitos.

Esta contribución se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 4.174, sobre impuesto a la propiedad territorial.

Artículo 5.º— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4.º fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para el servicio del empréstito, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias. Si el empréstito fuere colocado en bonos, las amortizaciones extraordinarias se harán por sorteo o por compra de bonos en el mercado.

Artículo 6.º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Lautaro, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en el caso de que esta orden no haya sido dictada en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7.º— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarias, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que producen la emisión de dichos bonos o la contratación del empréstito y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversiones autorizado.

Artículo 8.º— Para los efectos de la contratación y servicio del empréstito autorizado en el artículo 1.º regirán las disposiciones de la ley N.º 7.461, de 31 de julio de 1943, en lo que no sean contrarias a la presente.

Artículo 9.º— Los planos, presupuestos y especificaciones de las obras consultadas en las letras a) y b) del artículo 2.º deberán ser previamente aprobados por la Dirección General de Obras Públicas, orga-

nismo que fiscalizará su realización. La contratación de las obras se hará previa solicitud de propuestas públicas cuyas bases y condiciones serán establecidas por la Municipalidad de Lantaro.

Artículo 10.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, o del departamento si en ella no lo hubiere, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan consultado en el artículo 3.º.

Artículo 11.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **Juan Antonio Coloma.** — **Luis Astaburuaga, Secretario.**

Santiago, 3 de junio de 1948.— Con motivo de la moción, informe y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Perquenco para que contrate con la Corporación de Fomento de la Producción, de los fondos consultados en el artículo 32 de la ley N.º 6,640, un empréstito hasta por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000), con un interés no superior al 3 o/o y una amortización acumulativa no inferior al 2 o/o, ambos anuales.

Artículo 2.º— Facúltase a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito cuya contratación se autoriza por el artículo anterior, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

Artículo 3.º— El producto del empréstito se invertirá en la construcción de seis casas para empleados y obreros de la Municipalidad.

Artículo 4.º— El servicio de este empréstito se hará con las entradas ordinarias de la Municipalidad.

Artículo 5.º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Perquenco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para

cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en el caso de que éste no haya sido dictado con la oportunidad debida.

Artículo 6.º— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende el servicio del empréstito por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 7.º— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o del departamento, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.º.

Artículo 8.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **L. Astaburuaga, Secretario.**

Santiago, 2 de junio de 1948.— La Cámara de Diputados, en sesión celebrada el día de ayer, acordó acceder a la petición formulada por el Honorable Senador don Salvador Allende, en orden a remitirle todos los antecedentes que tuvo en vista para evacuar su informe la Comisión Especial encargada de investigar los negocios relativos a la adquisición de azúcar en Cuba el año 1946.

Acordó además, enviar una copia del informe emitido por dicha Comisión.

Los antecedentes respectivos se encuentran individualizados en cinco carpetas (A, B, C, D y E) numeradas del 1 al 750.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 151, de 19 de mayo del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **L. Astaburuaga, Secretario.**

3.º Del siguiente oficio del Secretario General de Gobierno:

Santiago, 8 de junio de 1948.

Por Oficio N.º 174, de 3 del presente, V. E., se ha servido pedir a S. E., el Pre-

sidente de la República, que, de conformidad con lo que dispone el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, exprese su parecer respecto del proyecto de ley que establece ciertos requisitos para las especialidades médicas de radiología y curioterapia, por significar aumento de sueldos la disposición de su artículo 6.º.

Por encargo de S. E. el Presidente de la República, tengo el honor de expresar a V. E. que el Ejecutivo no toma la iniciativa en el proyecto antes mencionado, en cuanto importe aumento de sueldos. Es propósito del Ejecutivo no prestar su conformidad a proyectos de esta naturaleza, si ellos no han sido debidamente financiados.

Saluda atentamente a V. E.— **Darío Poblete**

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Defensa Nacional, acerca del proyecto de ley que modifica el Código de Justicia Militar.

Honorable Senado:

Con fecha de ayer el H. Senado acordó pasar en informe a la Comisión de Defensa Nacional, el Mensaje del Ejecutivo que modifica numerosas disposiciones del Código de Justicia Militar.

Por tratarse de modificaciones a un Código en sus disposiciones más importantes, la Comisión de Defensa Nacional es de parecer que el proyecto debe ser estudiado e informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y en consecuencia, os propone su envío a esta Comisión.

Sala de la Comisión, a 2 de Junio de 1948.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores: Muñoz Cornejo (Presidente), Amunátegui, Bórquez, Guzmán y Videla.— **Manuel Muñoz Cornejo.**— **A. Bórquez.**— **E. E. Guzmán.**— **Hernán Videla Lira.**— **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley que hace extensivos a las hermanas legítimas solteras del Teniente 1.º de Ejército, piloto aviador, don Marcial Espejo Pando, los beneficios que acuerda el artículo 1.º, de la ley N.º 5,812.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en un

Mensaje del Ejecutivo, que hace extensivos a las hermanas legítimas solteras del Teniente 1.º de Ejército, piloto aviador, don Marcial Espejo Pando, señoritas Rosa Amelia, Felicinda y Rebeca Espejo Pando, los beneficios que acuerda el artículo 1.º de la ley N.º 5,812, de 18 de marzo de 1936.

La ley N.º 5,812, concede, por una sola vez, a los asignatarios que indica del personal de la Aviación Nacional que falleciere, a consecuencias de un acto determinado del servicio de vuelo, una indemnización única equivalente al monto de dos años de sueldo de que gozare el mencionado personal a la fecha de su fallecimiento.

Esta ley, promulgada el 18 de Marzo de 1936, ha favorecido a los asignatarios de los aviadores muertos en actos del servicio, desde esa fecha en adelante, con excepción de las familias de los aviadores fallecidos con anterioridad, que se indican en el artículo transitorio de la misma ley.

El piloto aviador, don Marcial Espejo Pando, falleció a consecuencias de un accidente en actos del servicio, en San Bernardo, el día 3 de Marzo de 1921, siendo uno de los primeros mártires de la aviación.

Sus tres hermanas solteras disfrutaban de una pequeña pensión de gracia de poco más de \$ 600 cada una y carecen de otros medios de fortuna.

Expresa el Mensaje que las razones de justicia y humanidad que sirvieron de fundamento a la ley N.º 5,812, son claras y evidentes y aplicables en todo al caso del señor Espejo Pando, piloto aviador en tiempos en que nuestra aviación estaba en sus comienzos, siendo sus riesgos mucho mayores.

Establece el proyecto que para calcular el porcentaje que le corresponda percibir a las hermanas del señor Espejo Pando, se considerará como sueldo la suma de \$ 61,841, al año, que actualmente es el que tiene un Teniente 1.º de la Rama del Aire de la Fuerza Aérea de Chile.

Por los antecedentes que se han indicado, la Comisión estima que debe aceptarse el proyecto de ley en informe, y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 2 de junio de 1948.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores: Muñoz Cornejo (Presidente), Amunátegui, Bórquez, Guzmán y Videla.— **M. Muñoz Cornejo.**— **A. Bórquez.**— **E. E. Guzmán.**— **H. Videla.**— **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley que da el grado de Capitán de Corbeta al Teniente 1.º, Cirujano de la Armada, don Roberto Chappuzeau, para los efectos del montepío que corresponda a sus asignatarios legítimos.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que otorga al Teniente 1.º Cirujano de la Armada, don Roberto Chappuzeau Petré, fallecido a consecuencias de acto determinado del servicio el día 19 de marzo de 1948, el grado, rango, sueldo y prerrogativas de Capitán de Corbeta para todos los efectos del montepío que corresponda a sus asignatarios legítimos.

El Teniente 1.º Cirujano de la Armada señor Roberto Chappuzeau, fué enviado en febrero de este año, por la Superioridad Naval a Tarapacá, a las órdenes directas del delegado militar de Pisagua, para la atención del personal que se encuentra en dicha Zona de Emergencia, en virtud de las medidas autorizadas por la Ley de Facultades Extraordinarias

El 19 de marzo último, en ejercicio de sus funciones y a fin de prestar atención profesional al personal sometido a su cuidado médico, el señor Chappuzeau se trasladó desde el centro del pueblo de Pisagua al hospital, haciendo uso, previa autorización superior, de la camioneta al servicio del delegado militar, volcándose ésta desde una altura de más de cinco metros, accidente que dejó herido de gravedad, entre otros, al doctor Chappuzeau, quien falleció dos horas después.

El doctor Chappuzeau había servido por espacio de 10 años en la Armada y, desde el 19 de octubre de 1945, tenía el grado de Teniente 1.º Cirujano.

Su muerte deja sin amparo ni medios de fortuna a su viuda e hijo, que de acuerdo con las leyes vigentes tendrán derecho a una exigua pensión de montepío, correspondiente al 75 o/o del sueldo asignado al empleo de Teniente 1.º.

El Gobierno, en atención a las circunstancias en que se produjo la muerte del doctor Chappuzeau y a la penosa situación económica de su familia, ha considerado que debe elevarse el sueldo base sobre el cual ha de aplicarse el derecho a montepío, al grado superior del que estaba en posesión el señor Chappuzeau, aplicando así una norma aná-

loga a la contenida en la ley N.º 8,758, de 10 de marzo de 1947, sobre reliquidación de pensiones, en la cual se consulta el reajuste sobre la remuneración asignada al grado superior o al grado que precede al inmediatamente superior, si la pensión proviene de inutilidad en actos del servicio.

La Comisión estima, por estos motivos, que se hacen valer en el Mensaje en informe, que el proyecto debe ser aceptado, y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 2 de junio de 1948.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores: Muñoz Cornejo (Presidente), Amunátegui, Bórquez, Guzmán y Videla.— M. Muñoz Cornejo.— A. Bórquez.— E. E. Guzmán.— H. Videla.— H. Hevia, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Minería y Fomento Industrial, recaído en la moción del Honorable señor Aldunate sobre fomento de la producción de oro

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial ha considerado una Moción suscrita por el Honorable Senador don Fernando Aldunate, con la que inicia un proyecto de ley sobre fomento de nuestra producción de oro.

Con el objeto de fomentar nuestra producción aurífera, crear nuevas fuentes de trabajo y aumentar nuestras divisas y las entradas fiscales, se estableció en la ley 7,747, de 24 de diciembre de 1943, el libre comercio del oro. Sin embargo, esta medida legislativa no fué del todo eficaz, por que el precio del oro está limitado por el valor del mercado libre o por la posibilidad de obtener divisas del Banco Central al tipo oficial de US\$ 35 por onza, en circunstancias que es posible obtener en algunos mercados extranjeros precios que alcanzan a US\$ 70 por onza.

Por otra parte, debido al elevado precio del oro en algunos países, se ha incrementado considerablemente el contrabando de este mineral, perdiendo no solamente los particularmente el beneficio a que podrían aspirar, sino también el país una fuente importante de divisas, ya que el valor correspondiente no retorna en ninguna forma.

Es pues imprescindible adoptar las medidas propuestas en la Moción en informe y permitir a la economía nacional aprovechar en su totalidad esta fuente importante de recursos.

El artículo primero del proyecto deroga la ley 5,367, de 24 de enero de 1934, que autorizó la reserva para el Estado de placeres auríferos y los decretos que en conformidad a ella hubieran establecido esta reserva sobre determinados terrenos. En esta forma se estimula el desarrollo de esta importante industria por los particulares.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º se permite que las divisas que el Banco Central entregue al cambio oficial a los productores nacionales, sean consideradas como de libre disposición. En otros términos, los industriales nacionales podrán internar mercaderías no consultadas en el Presupuesto de Divisas del Consejo Nacional de Comercio Exterior. Con esta medida no se perjudicará la entrada al país de maquinarias y otros elementos considerados de primera necesidad, porque se hará con divisas extraordinarias. Por el contrario, este mecanismo permitirá dar nuevamente vida a un comercio que, por las restricciones actuales, está destinado a desaparecer con grave perjuicio para trabajadores y empleados.

Por último, el artículo tercero autoriza la libre exportación del oro de producción nueva, con la obligación de retornar su valor en mercaderías de cualquiera naturaleza.

En mérito de las consideraciones expuestas vuestra Comisión de Minería tiene el honor de proponeros la aprobación del siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.— Derógase la ley 5,367, de 24 de enero de 1934, que autorizó la reserva para el Estado de placeres auríferos y los decretos que en conformidad a ella hubieran establecido esta reserva sobre determinados terrenos. Todo pedimento sobre yacimientos auríferos quedará sometido a las disposiciones del Código de Minería. Los particulares que hubieren obtenido del Presidente de la República concesiones de trabajo con arreglo al artículo 11 de la citada ley 5,367, tendrán preferencia durante el plazo de seis meses contados desde la promulgación de esta ley, para construir sobre ellas propiedad minera.

Artículo 2.º.— El Consejo Nacional de Comercio Exterior, o el organismo que lo reemplace podrá autorizar la internación de cualquier clase de mercaderías, aún de las no consideradas en el Presupuesto de Divisas, siempre que se cancelen con divisas entregadas por el Banco Central a cambio de oro de producción nacional.

Artículo 3.º.— Derógase el artículo 18 de la ley 5,107, de 19 de abril de 1932, y se autoriza la exportación de oro amonedado o en barra, de producción nacional, siempre que el exportador garantice, ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior, o el organismo que lo reemplace que su valor será devuelto al país en divisas o mercaderías autorizadas de acuerdo con el artículo anterior.

Artículo 4.º.— El Presidente de la República reglamentará la aplicación de esta ley.

Artículo 5.º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— Sala de la Comisión, a 2 de junio de 1948.— **Hernán Videla L.**— **Isauro Torres.**— **Fernando Aldunate.**— **H. Borshert**, Secretario de la Comisión.

5.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

En 1891, un joven maestro primario, esforzado y entusiasta, recibió del Pbdo. don Miguel Rafael Prado, presidente entonces de la Sociedad de Santo Tomás de Aquino, fomentadora de la enseñanza privada, la tarea de inaugurar y dirigir una nueva escuela en una población obrera de los arrabales de Santiago. Sus servicios en este establecimiento, por espacio de cuatro años, merecieron al joven normalista, la dirección de la escuela "San Pedro", en la Avenida Rafael Valentín Valdivieso, frente al Cementerio Católico, cargo que desempeñó desde 1895 hasta 1903. De este modo, don Pedro Aranda Montt completó trece años de servicios en la educación particular.

El 24 de diciembre de 1903, por decreto del Ministerio de Instrucción Pública, fué creada la Escuela de Hombres, número 59, hoy conocida como Escuela de Hombres de "Los Guindos", y se nombró para que la regentara como su primer Director al señor Aranda.

La dedicación y entusiasmo que aplicó siempre a sus tareas docentes y el prestigio que alcanzó entre sus colegas, tuvo su má-

genuina expresión en la organización de la Sociedad Amigos de la Instrucción, que él fundara y que logró reunir a más de tres mil preceptores en todo el país. Prueba incontrovertible de este hecho hallamos en la prensa de esa época, particularmente en la revista Zig-Zag, número 53, de febrero de 1906, que da cuenta del Primer Congreso de Maestros Primarios celebrado en Santiago en esos días en el Teatro Cerro Santa Lucía. En las fotografías que ilustran esa nota, entre los maestros que concurrieron al Congreso, presidiendo todas y rodeado por ellos, vemos al señor Aranda, entonces un hombre joven, vigoroso y sano.

Don Pedro Aranda Montt tiene hoy 72 años y la vida le ha tratado con excesiva dureza. De aquella apostura que muestra en las fotografías de Zig-Zag, no resta más que alguno u otro rasgo que sirve a individualizarlo, pero ahora es un anciano decrepito, enfermo, quebrado por la fatiga de muchos años de dolor y que carga sobre un cuerpo débil el fardo de una miseria muy cruel.

En 1908, por decreto de 2 de mayo, número 2,370, el Ministro don Domingo Amunátegui aceptó la renuncia formulada por el señor Aranda. Había éste contraído matrimonio con doña Matilde Latorre Jara y, animado por su juventud y la fortuna, quería dedicar sus energías al comercio. Estableció una casa importadora de artículos de lujo, de manufactura alemana, que le aseguraba una existencia cómoda y hasta elegante. Pero la Primera Guerra Mundial y las listas negras, destruyeron su empresa, minaron su organismo y le derrumbaron todo. Honradamente pagó todas sus obligaciones y enfrentó a la pobreza. Sus desgracias, muy luego, colmaron con la muerte de su esposa, ocurrida en 1918. De allí en adelante, y por espacio de veinte años, destruida su fe, don Pedro Aranda sobrevivió sólo con el mísero salario de algún peritaje caligráfico que le encargaba don Fabián Lobos, perito calígrafo del Ministerio de Relaciones Exteriores que falleció en 1938.

Entre los asuntos particulares de gracia que a diario alcanzan a vuestro conocimiento, pocos, sin duda, envuelven una tragedia tan honda como éste. He aquí un hombre que sirvió 17 años a la educación particular y fiscal, que no redujo paramamente su tarea a la grande y noble de enseñar al niño, sino que, en un rasgo de empeño sano y loable, agrupó a sus colegas del gremio para

uniformar y superar la labor común, mereciendo de ellos la distinción de presidir el Congreso donde aunaron sus esfuerzos.

Al cabo de cuarenta años, vencido por una serie inaudita de circunstancias desgraciadas, don Pedro Aranda Montt necesita urgentemente de una pensión honrosa que sirva a sostener los breves días de su vejez.

Por estas consideraciones, y animados del ferviente deseo de satisfacer justicieramente a un maestro auténtico, confiamos a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a don Pedro Aranda Montt, en mérito de los servicios que prestó a la instrucción primaria entre los años de 1891 y 1908, una pensión de dos mil pesos (\$ 2.000) mensuales.

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde el 1.º de junio de 1948".— Manuel Muñoz Cornejo.

Honorable Senado:

El señor Alvaro Hernández Tapia, que sirvió eficientemente durante varios años como Oficial, grado 19.º contratado por el Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas, desea obtener del Honorable Congreso Nacional el reconocimiento del tiempo servido en dicha repartición durante los años 1931 a 1939.

Tanto por sus relevantes condiciones de servicios prestados en la Administración Pública, como porque es de estricta justicia, vengo en presentar a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Abónase, por gracia, a don Alvaro Hernández Tapia, en mérito de los servicios que desempeñó en el Departamento de Caminos, el tiempo efectivamente prestado en la Administración Pública, entre los años 1931 a 1939.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— Dr. G. Jirón.

6.º De la siguiente comunicacn:

Montevideo, mayo 31 de 1948.

Excelentsimo seor Presidente del Congreso de Chile.

Santiago de Chile.

Tengo el honor de comunicar a Su Excelencia, que la Cmara de Representantes, en sesin de fecha 27 del corriente, aprob la siguiente resolucin: "La Cmara de Representantes de la Repblica Oriental del Uruguay, saluda el nacimiento del Estado de Israel, —consagrado por la UN—, y lo valora como un acto esencial de justicia internacional. Seala a la atencin del Poder Ejecutivo, —que en este problema ha tenido una clara y definida conducta—, la necesidad de agotar, en la medida que pueda corresponder, todos los procedimientos conducentes para lograr acciones y pronunciamientos internacionales de respeto a las resoluciones de la UN y de amparo al nuevo Estado. Y en tal sentido resuelve: dirigir un mensaje a los dems Parlamentos, estimulando una accin conjunta de solidaridad, apoyo y defensa del naciente Estado de Israel.

Saludo al Excelentsimo seor Presidente con mi mayor consideracin.— Jos G. Lissidini, Presidente.— Mario Duport Alvarez, Secretario.

7.º De dos oficios de Comisiones:

Uno de la Comisin de Defensa Nacional, al Ministro del ramo, acerca del proyecto que autoriza la enajenacin del actual Estadio Naval de Valparaso, y

Uno de las Comisiones Unidas para el estudio del proyecto de Defensa de la Democracia, al Ministro de Relaciones Exteriores, solicitndole el envo de antecedentes y su concurrencia a las sesiones que estn celebrando.

—Se mandan archivar.

8.º De cuatro solicitudes:

Una de don Emilio Merino Lemus, con la que acompaa documentos para complementar su presentacin anterior.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Sobre aumento de pensin, a las siguientes personas:

1) Doa Marta Gmez Gmez v. de Acevedo, y

2) Doa Teresa Amenbar v. de Concha, y

Sobre reconocimiento de servicios a doa Cristina Petersen Sandoval.

—Pasan a la Comisin de Solicitudes Particulares.

9.º De una presentacin de don Jorge F. Levin, con la que formula diversas consideraciones al proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cmara de Diputados, que autoriza a Su Excelencia el Presidente de la Repblica para transigir en el juicio que tiene entablado con el Fisco, por explotacin del hotel de turismo de la Laguna de San Rafael.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abri la sesin a las 16 horas, 15 minutos, con la presencia en la sala de 20 seores Senadores.

El seor Alessandri Palma (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesin.

El acta de la sesin 2.a, en 1.º de junio, aprobada.

El acta de la sesin 3.a, en 2 de junio, queda a disposicin de los seores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretara.

—El seor Secretario da lectura a la Cuenta.

PAGO DE SALARIO POR DOMINGOS Y FESTIVOS, A LOS OBREROS (PAGO DE LA SEMANA CORRIDA)

El seor Alessandri Palma (Presidente).

— No hay tabla de Fcil Despacho.

En el Orden del Da, corresponde entrar a discutir el proyecto sobre pago de la semana corrida a los obreros, cuyo informe, de la Comisin de Trabajo y Previsin Social, est impreso y repartido a los seores Senadores.

—El proyecto y el informe mencionados

por el señor Presidente se transcriben a continuación.

—El proyecto de la Cámara de Diputados dice así:

Artículo 1.º— Agrégase el siguiente inciso al artículo 28 del Código del Trabajo:

“Las horas trabajadas en domingo y días de feriado legal se considerarán siempre extraordinarias y se pagarán como tales”.

Artículo 2.º— Se declara, interpretando los artículos 125, 126, 127 y 128 del Código del Trabajo, que las horas trabajadas por los empleados particulares en domingo y días de feriado legal son extraordinarias y deben remunerarse como tales.

Artículo 3.º— Agrégase, a continuación del artículo 327 del mismo Código, el siguiente inciso:

“Los obreros exceptuados en las condiciones anteriores, tendrán derecho al pago de salario íntegro por el día de descanso”.

Artículo 4.º— Intercálase, a continuación del artículo 327 del Código del Trabajo, el siguiente artículo:

“Artículo... El obrero tendrá derecho a salario íntegro en dinero por los días domingos y feriados.

Priva de este derecho la inasistencia durante uno o más días trabajados por la empresa o sección correspondiente en el período de pago”.

Artículo 5.º— Cuando la remuneración que el obrero perciba sea variable, el salario por día feriado será el promedio de los salarios devengados en la respectiva semana.

Artículo 6.º— Esta ley empezará a regir seis meses después de su publicación en el “Diario Oficial”.

Artículo transitorio.— Se entenderá que cumplen con lo dispuesto en la presente ley los patrones que en virtud de contratos pagaren salarios correspondientes a días feriados.

La presente ley no afectará los contratos de trabajo existentes a la fecha de su vigencia”.

—El informe de la Comisión dice así:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece el pago de salario a los obreros por los días domingos y festivos.

El proyecto tuvo origen en un Mensaje del Ejecutivo de 29 de mayo de 1946, aprobado casi en los mismos términos por la Cámara de Diputados.

Al fundamentarlo, el Mensaje aludido expresa que el pago de los días domingos y festivos es una sentida y vieja aspiración de los obreros, aceptada ya por casi todas las legislaciones modernas.

Hace presente, además, que la reforma propuesta acarreará, a juicio del Ejecutivo, un aumento de la producción nacional, pues no cabe duda que el percibir los salarios de los días domingos y feriados en las condiciones que el mismo proyecto establece, o sea, siempre que hubieren trabajado todos los días hábiles de la semana, habrá de ser un poderoso incentivo para nuestros obreros.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha consagrado al estudio de este proyecto varias sesiones completas, en las que ha contado con el concurso de los señores Ministros de Hacienda y de Trabajo; y ha resuelto proponeros que le preséis también vuestra aprobación.

Ha pesado en su ánimo para adoptar este acuerdo, además de las razones que se expresan en el Mensaje y que ya se han reproducido, la de que, en el hecho, son muchas las empresas que tienen ya establecido el pago de los días domingos y feriados a sus obreros, por resolución espontánea o por acuerdos producidos en conflictos colectivos; de manera que la repercusión que esta reforma habrá de producir en nuestra economía se verá seguramente muy amortiguada por esta circunstancia.

Por otra parte, las enmiendas que os propone introducir al proyecto evitarán los abusos a que podría prestarse con la redacción propuesta por la Honorable Cámara.

La Comisión debe hacer presente, ante todo, que el proyecto de la Honorable Cámara, además del pago a los obreros los días domingo y feriados, propone otras reformas al Código del Trabajo, en lo que se refiere a la labor de los empleados y de los obreros en los días domingos y de feriado legal, y al pago de las horas extraordinarias. Este informe se referirá a unas y a otras siguiendo el orden numérico de sus diferentes artículos.

El artículo 1.º del proyecto contiene una modificación al Código del Trabajo, en el sentido de que todas las horas trabajadas por los obreros en domingos y días de feriado legal se consideren siempre extraordinarias y se paguen como tales.

Este artículo responde, indudablemente, a un propósito justo; pero en la forma am-

plia en que viene redactado provocaría situaciones que contrariarían la finalidad misma del proyecto.

Porque puede ocurrir que, con cualquier pretexto, por una causa u otra, el trabajo de los obreros se desarrolle deliberadamente sólo en algunos días de la semana, y la empresa o el patrón se vieran obligados, precisamente por este motivo, y a fin de atender a las exigencias de su producción, a mantener a su personal trabajando en días domingos o de feriado legal.

No parece justo que, en este caso, las horas trabajadas por los obreros en días domingos y feriado legal sean pagadas con recargo.

La Comisión ha dado, por eso, a este artículo una redacción diferente, en la que se ordena que las horas trabajadas por los obreros en domingos o en días de feriado legal se consideren extraordinarias y se paguen como tales sólo cuando con ellas se excediere de los máximos legales, o de las pactadas contractualmente cuando el número de éstas fuera inferior a aquéllos.

Al mismo tiempo, se propone agregar al Código del Trabajo una disposición nueva, que imida el abuso que pudieren cometer a su vez las empresas al distribuir el máximo de las horas semanales de trabajo, no en seis días, sino en siete, con lo cual se evitarían el pago, con recargo, de las horas trabajadas en días domingos o festivos.

El artículo 2.º del proyecto de la Honorable Cámara declara, interpretando los artículos 125, 126, 127 y 128 del Código del Trabajo, referentes a la duración del trabajo de los empleados particulares, que las horas trabajadas por éstos en días domingos y de feriado legal son extraordinarias y deben remunerarse como tales.

Esta disposición, aparte de adolecer de la misma deficiencia que la del artículo 1.º, a que ya se ha hecho referencia, tiene carácter declarativo, y se entiende, por lo tanto, incorporada a los artículos respectivos, desde la fecha de la dictación de éstos; de modo que autorizaría a los empleados para el cobro del recargo correspondiente a todas las horas trabajadas con anterioridad, y daría margen a un sinnúmero de juicios ante los Tribunales del Trabajo, para hacer frente a los cuales las empresas no han hecho, ni tienen por qué hacer, reservas de ninguna especie.

A fin de evitar estos inconvenientes, la Comisión se propone simplemente reem-

plazar esta disposición, por otra que agregue al artículo 127 del Código del Trabajo, que dice: "Se entiende por horas extraordinarias las que excedan del máximo de 48 y 56 horas, según fuere el caso", lo siguiente: "... y las trabajadas en días domingos y de feriado legal, siempre que con ellas se excedan los límites indicados".

De esta manera, junto con evitarse los abusos, se coloca también en igualdad de condiciones a este respecto a los empleados y a los obreros.

El artículo 3.º del proyecto de la Honorable Cámara se refiere al trabajo de los obreros exceptuados del descanso dominical, reglamentado en el artículo 327 del Código del Trabajo. Esta última disposición expresa que a dichos obreros se les dará, por lo menor, un día de descanso cada dos semanas; y el artículo 3.º, antes citado, propuesto por la Honorable Cámara, establece que tendrán derecho a salario íntegro por ese día de descanso.

También esta disposición, en la forma en que viene redactada, se prestaría a muchos abusos. Además, como se trata de una enmienda al artículo 327 del Código del Trabajo, corresponde consultarlo como artículo 4.º, en vez de artículo 3.º, y consultar como artículo 3.º el 4.º del proyecto de la Honorable Cámara, que propone una agregación después del artículo 323 del Código del Trabajo.

La disposición del artículo 3.º de la Honorable Cámara, y que pasa a ser 4.º, da derecho, como se ha dicho, a salario íntegro por el día de descanso bisemanal a los obreros exceptuados del descanso dominical. Pero no precisa lo que se entiende por salario para estos efectos, ni prevé tampoco el caso de los obreros a trato.

La Comisión se propone al respecto una redacción según la cual el obrero tendrá derecho, por el día de descanso, al salario base de que disfrute, entendiéndose por tal la remuneración ordinaria en dinero efectivo que perciba por la prestación de sus servicios, con exclusión de toda otra remuneración accesorio o extraordinaria; y en los trabajos a trato, cuando no se hubiere pactado un salario base, la remuneración que se pague por los días domingos y festivos sea el promedio de los salarios devengados en el respectivo período de pago, considerándose, en tales casos, como salario base, el salario mínimo en dinero

que pague la empresa a los obreros que trabajen al día o por tiempo.

Materia de especial consideración ha sido la de la fecha de vigencia de la ley, que contiene el artículo 6.º del proyecto de la Honorable Cámara.

Sobre este particular, la Comisión ha mantenido, como principio general, el que contiene el artículo mencionado, o sea, los seis meses después de la publicación de la ley en el "Diario Oficial", como fecha de vigencia de ésta.

Pero ha establecido dos excepciones, que responden a la necesidad de dar solución a situaciones no previstas en el proyecto de la Honorable Cámara.

La primera se refiere a los patrones que hubieren celebrado convenios sobre salarios con sus obreros, o que se encontraren afectados a fallos arbitrales sobre la misma materia.

Es evidente que en estos casos, la aplicación de la ley, sin limitación alguna, produciría perturbaciones que darían origen a conflictos y pleitos que es necesario evitar.

La Comisión os propone, por eso, que cuando existieren esos convenios o fallos arbitrales, los patrones den cumplimiento a la ley al vencimiento de los primeros, o a la extinción de la vigencia de los segundos.

La otra excepción es la que se relaciona con los contratistas de obras de construcción.

El contratista de obras por un precio alzado toma sobre sí, es cierto, los riesgos del mayor valor de los materiales, de los sueldos y salarios, y de los demás factores que integran una propuesta, pero siempre sobre la base de la legislación vigente. En el hecho, nunca considera el riesgo, por lo demás enteramente imprevisible, de un mayor gasto derivado de leyes nuevas, que establezcan obligaciones también nuevas. Parece justo, entonces, que el legislador se haga cargo de esta situación en proyectos como éste, y trate de evitar una alteración tan considerable, como es la que representa el beneficio del pago a los obreros de los días domingos y festivos, en el financiamiento de los negocios de esta clase, que puede llevar hasta a la paralización de las obras en propuestas muy estrechas.

Por otra parte, el mayor gasto por concepto de salarios se traduce, en definitiva, en un mayor valor de la obra por metro

edificado, y esto favorece únicamente al dueño de la obra o edificio; de manera que, al no consultar la ley una excepción como la que la Comisión propone, y que se indica más adelante, el contratista vería, por imperio de la misma ley, considerablemente disminuída su utilidad, mientras que el propietario quedaría dueño de un inmueble o edificio cuyo precio habría aumentado en proporción.

La Comisión os propone, a este respecto, consultar, como ya se ha expresado, otra excepción en el artículo 6.º del proyecto de la Honorable Cámara, y que pasa a ser 7.º, a fin de que para los contratistas de obras de construcción la ley rija al vencimiento de sus actuales contratos, y, en todo caso, dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de la ley en el "Diario Oficial".

Aparte de éstas, la Comisión os propone agregar al proyecto diversas disposiciones nuevas.

Así, la que reglamenta la situación que se presenta al patrón que, por causas ajenas a su voluntad, como una interrupción del servicio eléctrico, por ejemplo, no pudiese desarrollar la jornada diaria completa de trabajo. La disposición que os propone agregar establece que en ese caso los días domingos y feriados, o de descanso, se paguen conforme al salario base, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas por la empresa en el respectivo período; y agrega que si la paralización se debiere a hecho o culpa de los operarios, éstos perderán todo derecho al pago de los días domingos y feriados, o del día de descanso, del período en que la interrupción se hubiere producido.

Otra disposición nueva que os propone exime del pago de los días domingos y feriados, o del día de descanso, a los obreros que no tienen obligación de cumplir jornada u horario fijo de trabajo. Esta enmienda no necesita de mayores explicaciones para justificarse.

Por último, una disposición transitoria nueva que os propone también, ordena que se impute como aumento de salarios, en la solución de todo nuevo conflicto colectivo, el aumento que proviene del pago de los días domingos y feriados, o del día de descanso.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra apro-

bación al proyecto de la Cámara de Diputados, con las modificaciones que detalla".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Señor Presidente, este proyecto me ha tomado un poco de sorpresa, porque no sabía que se iba a tratar en la sesión de hoy. Mi propósito era el de terciar en forma más o menos extensa en el debate, para tratar una vez más lo relacionado con el fenómeno de la inflación; pero, como no he traído mis apuntes, no lo podré hacer esta vez. Lo haré en una próxima ocasión, pues, como los señores Senadores, saben, tenemos en nuestra carpeta una serie de proyectos de carácter inflacionista. Por tanto, me reservo para formular mis observaciones cuando se trate el primero de esos proyectos; y, por ahora, me limitaré a decir que no acepto el proyecto que nos ocupa, porque es esencialmente inflacionista. En él se trata de pagar días no trabajados, o sea, de aumentar el poder adquisitivo ante una producción que permanece estacionaria. ¡Inflación pura y neta; inflación clásica!

Esto no es una ventaja para nadie, ni aun para los propios aparentes beneficiarios, que tendrán un transitorio alivio, pero que, a muy corto plazo, por el alza del costo de la vida, verán enteramente desaparecido el beneficio que hoy se les da. Mientras tanto, esta ley significará, sencillamente, un despojo para todos los demás obreros a quienes no alcanza el proyecto en debate, para todos los empleados públicos y particulares, para todos los que tengan invertidos sus ahorros en valores puramente monetarios, como depósitos bancarios, de ahorros, bonos, créditos, etc. A través del alza del costo de la vida, o sea, de una nueva devaluación de la moneda, esta ley constituye, como he dicho, un verdadero despojo para la gran mayoría de los chilenos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

El señor **Cerda**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cerda**.— Deseo referirme brevemente a este proyecto de ley, para manifestar que, respecto de él, no concuerdo con la opinión de mi distinguido colega el Honorable señor **Rodríguez de la Sotta**.

En realidad, este proyecto tiene por objeto, hasta cierto punto, regularizar algo que ya está implantado en muchas industrias del País. Actualmente, son innumerables las grandes empresas que tienen establecido el sistema de la "semana corrida". Entiendo que, en definitiva, no será oneroso para ellas, porque esta es una ley compensativa, que significará una mayor producción, pues aquí se trata de estimular al obrero que trabaja, y en este sentido viene redactado el proyecto por la Comisión informante.

Sabemos que los obreros chilenos tienen la costumbre de faltar a su trabajo, especialmente los lunes o los días siguientes a los festivos o de pago. Pues bien, con este proyecto de ley se premia al obrero que trabaje continuamente en las faenas en que esté contratado. Sabemos, además, que en aquellas industrias donde se ha adoptado ya este sistema de salario, el porcentaje de inasistencias es mucho menor; lo que significa mayor producción. Esta última, en todo caso, compensará, con mayores utilidades, el mayor desembolso que tendrán que hacer los patrones en virtud de estas nuevas disposiciones legales.

El Partido Conservador ha recomendado a sus Parlamentarios el despacho de esta ley. Oportunamente consulté al presidente de mi partido, quien me manifestó que era su deseo que despacháramos favorablemente este proyecto por las razones de orden social y de estímulo a los trabajadores a que acabo de referirme.

Por esas mismas razones, señor Presidente, he apoyado en la Comisión este proyecto, en la convicción de que habrá mayores entradas que antes, las que compensarán el mayor gasto.

El señor **Martínez Montt**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**.— Señor Presidente, la base de discusión de este proyecto fué otro presentado por mi estimado amigo el ex Senador don Juan Pradenas Muñoz, que hoy se encuentra en el extranjero desempeñando el cargo de Cónsul, con dignidad y prestigio para el País.

El señor Pradenas presentó ese proyecto después de un detenido estudio y en concordancia con el espíritu de la doctrina de nuestro partido respecto de esta clase de legislación.

Las palabras que acaba de pronunciar el Honorable señor Cerda, que contradicen al

Honorable señor Rodríguez de la Sotta, en el sentido de que este proyecto no es de carácter inflacionista, me ahorrarán extenderme en mayores consideraciones al respecto. Sólo quiero manifestar que el señor Pradenas Muñoz estudió este proyecto con una comisión de nuestro partido — en su debida oportunidad, entregaré los antecedentes respectivos para que sean incluidos en el Diario de Sesiones —, comisión que llegó a la conclusión de que esta iniciativa no es de carácter inflacionista, y que, por el contrario, es un beneficio que se ofrece a los obreros que se interesen por el trabajo, al mismo tiempo que un medio de eliminación de los que no deseen cooperar, de los que van al trabajo solamente con el objeto de obtener una libreta de seguro con la cual poder obtener bonificaciones y otras granjerías que les concedan leyes especiales. Esta ley vendrá justamente a eliminar a los obreros que no tienen espíritu de trabajo, ni interés por cooperar, por medio de la producción, al engrandecimiento del País.

El informe de la Comisión es claro y ha sido bien estudiado.

Esta ley en proyecto despertará en el obrero el deseo de trabajar en forma de obtener los beneficios propuestos, que hoy, como muy bien decía el Honorable señor Cerda, algunos industriales pagan a los obreros calificados, a los que cooperan eficientemente, a quienes sus patrones les abonan, no solamente los días no trabajados, sino que, por lo general, a fines de año les dan una gratificación extraordinaria, todo lo cual supera lo que les ordena pagar la legislación social.

Al discutirse este proyecto, he querido recordar que su origen emana de otro, presentado por el entonces Senador don Juan Pradenas Muñoz, cuya iniciativa se está transformando hoy en una realidad para los trabajadores. Al despacharlo, el Honorable Senado hará una buena obra, no para determinados sectores solamente, sino en favor de todos los obreros, en quienes despertará el deseo de cooperar eficientemente, para obtener esta franquicia, que bien se han ganado y que pronto será, repito, una realidad para todos los trabajadores de Chile.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor Duhalde.— Pido la palabra.

El señor Lafertte.— Pido la palabra.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Duhalde.

El señor Duhalde.— Quiero decir sólo dos palabras, señor Presidente, para reclamar la paternidad de este proyecto.

En realidad, esta proposición de ley fué enviada a la Cámara de Diputados durante mi Gobierno, cuando era Ministro de Trabajo el señor Lisandro Cruz, perteneciente al Partido Socialista, quien, junto con el que habla, firmó el Mensaje respectivo y lo envió a la Honorable Cámara.

No deseo abundar en mayores consideraciones a este respecto, pues creo que, por el hecho de haberlo firmado un Ministro socialista, sería redundancia hacerlo; de modo que me limito a pedir al Honorable Senado considere la bondad de este proyecto para proceder a su despacho.

Debo agregar que los Senadores del Partido Radical Democrático han acordado darle sus votos en sentido favorable.

El señor Lafertte.— Pido la palabra.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lafertte.

El señor Lafertte.— Ante todo, desearía saber quiénes son los firmantes del informe.

El señor Rivera.— Hay un error en el impreso.

El señor Aldunate.— Hay una equivocación en el boletín.

El señor Lafertte.— Hay en el impreso una equivocación que he querido aclarar, pues no me parecía exacto que el Honorable señor Bórquez, que no es miembro de la Comisión, apareciera firmando el informe respectivo. Salvado este error, entro al fondo del asunto.

Este proyecto sobre pago de la semana corrida es una aspiración muy sentida de los trabajadores de todas las industrias, como lo dice el Mensaje, que data del año 1946 y que lleva la firma del Honorable señor Duhalde.

Este proyecto, que fué despachado — no sé por qué causa — sin informe de la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados, y no sé si por mayoría o por unanimidad de votos, es, a mi juicio, mucho más efectivo en la forma como lo despachó dicha rama del Congreso que como lo ha redactado la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado.

El informe de nuestra Comisión dice en

uno de sus acápites: "Ha pesado en su ánimo, para adoptar este acuerdo, además de las razones que se expresan en el Mensaje y que ya se han reproducido, la de que, en el hecho, son muchas las empresas que tienen ya establecido el pago de los días domingos y feriados a sus obreros...". Y esta es la realidad: hay varias empresas que ya tienen establecido este sistema de pago. De manera que lo que ha hecho la Comisión informante ha sido reglamentar esta situación, mientras que el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados era mucho más completo y explícito.

En consecuencia, los Senadores de estos bancos votaremos favorablemente en general este proyecto, es decir, aceptamos la idea de legislar sobre esta materia; pero no estamos de acuerdo con la redacción que se ha dado a muchos de los artículos del proyecto, redacción que elimina de estos beneficios a una cantidad de obreros que ya están gozando de ellos y a otros que podrían ser incluidos entre los favorecidos.

Sería injusto quitar este beneficio a trabajadores que han logrado conquistarlo después de largas luchas con sus patrones o, en algunos casos, como consecuencia de actitudes espontáneas de éstos.

El Honorable señor Martínez Montt reclama la paternidad de este proyecto para el ex Senador señor Pradenas Muñoz, de quien nadie se acuerda tratándose de este asunto; sólo se habla del Mensaje respectivo.

Se hace gran alarde de que nuestra legislación es muy avanzada; pero, en este punto, estamos muy retrasados frente a otras legislaciones; no hablo de países europeos, sino hispanoamericanos; por ejemplo, en Méjico, desde 1936 el Presidente Cárdenas incluyó en el Código del Trabajo el pago de la semana corrida, sin estas excepciones que aquí se pretende establecer.

Como digo, en el proyecto en debate prevalecen las excepciones: no se pagará a éstos, no se pagará a estos otros; como se ve en los ejemplos siguientes: (Art. 5.º, inc. 2.º). "Si la paralización de las actividades de la empresa se debiera a hecho o culpa de sus operarios, éstos perderán todo derecho al pago de los días domingos y festivos, o del día de descanso, del período en que dicha interrupción se produjera". Con esta disposición, habrá muchas excepciones que, a juicio de los patrones, serán motivadas por culpa de los obreros.

He aquí otra excepción: "Para gozar del derecho que establece el inciso primero del presente artículo, el obrero deberá haber cumplido la jornada diaria completa de todos los días trabajados por la empresa o sección correspondiente en el período bise-manual respectivo".

"No harán perder este derecho las inasistencias debidas a accidentes del trabajo, siempre que no abarquen un período bise-manual completo".

"Tampoco se perderá debido a atrasos y permisos cuando éstos no sumen en total más de cinco horas en un mismo período bise-manual, ni más de diez en dos de estos períodos seguidos".

Esas son algunas de las excepciones a que hago referencia. En virtud de ellas, serán muy pocos los que logren estos beneficios.

Por otra parte, las organizaciones patronales hicieron presente a la Comisión su parecer con respecto a este proyecto, el cual se tuvo en cuenta para las modificaciones que se han introducido, como la del artículo séptimo, por ejemplo: "Los patrones darán cumplimiento a las disposiciones de esta ley al vencimiento de los actuales convenios y avenimientos sobre salarios, o a la extinción del plazo de vigencia de los fallos arbitrales en actual vigor. Los demás patrones deberán aplicarlas seis meses después de su publicación en el "Diario Oficial".

De lo anterior se desprende que hay obreros que no podrán ser mejorados por la ley en discusión, porque los actuales convenios y fallos arbitrales estarán todavía en vigor. Por otra parte, los demás patrones deberán aplicar estas disposiciones seis meses después de su publicación en el "Diario Oficial"; de manera que no serán de aplicación inmediata, ni podrán originar una mayor inflación desde luego, ya que los patrones tendrán seis meses por delante para hacer la provisión de fondos necesaria para este efecto.

El inciso 2.º del mismo artículo 7.º dice:

"Sin embargo, los contratistas de obras de construcción deberán aplicarlas al vencimiento de sus actuales contratos, de confección de la obra material respectiva, y en todo caso dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de esta ley en el "Diario Oficial".

Otra excepción más.

Según nuestra opinión, habría sido conveniente —y así lo hice presente en la Comisión— que el artículo 4.º del proyecto

de la Cámara hubiese sido redactado en la siguiente forma:

Artículo 4.º— Intercálase a continuación del artículo 327 del Código del Trabajo, el siguiente artículo:

“El obrero tendrá derecho al salario íntegro, tanto en dinero como en beneficios y regalías de casa habitación, luz, combustibles, alimentos, etc., o el equivalente de éstos que le suministre el patrón, por todo domingo y festivos, sin trabajarlos.

“Si el obrero trabajara en estos días, tendrá derecho a salario doble, sin perjuicio del recargo legal correspondiente. Cuando la remuneración que el obrero perciba sea variable, el salario por domingos o festivos será el promedio de los salarios y beneficios o regalías devengados en la respectiva semana”.

Así nos parecía que debiera haberse redactado el artículo 4.º. Por el contrario, se puso más énfasis en lo que concierne a reglamentaciones y en hacer declaraciones, que en dejarlo en condiciones de llenar su verdadera finalidad.

Debo mencionar otro comentario contenido en un ejemplar de la “Carta Quincenal”, órgano oficial de la Cámara Central de Comercio de Chile, de fecha 20 de mayo, y que recibí hace dos o tres días, publicación en la cual —no diré se injuria— se alude en forma despectiva a los proyectos que en breve serán discutidos por el Congreso. En efecto, señor Presidente, en una de sus partes dice:

“Se avalúa en unos 3 mil millones anuales el conjunto de aumentos estimados como indispensables por aquellos círculos. Por otro lado, proyectos como los de semana corrida, reforma del Seguro Obrero e inmovilidad de empleados, si llegaran a ser aprobados, significarían desembolsos globales de un orden parecido”.

Pero el párrafo que más me alarma es el que dice así: “Si se formulara privadamente estas preguntas a nuestros dirigentes políticos de diversos partidos, seguramente —en su gran mayoría— encontrarían indiscutibles estas advertencias de los hombres del trabajo independiente. Desgraciadamente, esos políticos (con extraordinarias excepciones), sólo en la intimidad emplean el buen criterio; para la calle y las reuniones usan el criterio político, que es la demagogia, y afirman que esos proyectos son un mal muy grave, pero inevitable”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Quién firma esa galantería?

El señor **Laferte**.— Es una carta quincenal de la Cámara Central de Comercio de Chile.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Pero ¿quiénes firman esa carta? ¿Se trata de un diario?

El señor **Ortega**.— Es una publicación periódica.

El señor **Laferte**.— Es una publicación quincenal.

El señor **Durán**.— Es una carta política.

El señor **Laferte**.— Estas son las flores que nos echan a los que queremos despachar un proyecto de ley que beneficia a los obreros, proyecto que, como decía, no constituye propiamente ninguna novedad, porque no hace sino consagrar una situación establecida en numerosas industrias, grandes y pequeñas.

El proyecto en discusión contiene un inciso, agregado en la Comisión, por el cual se tiende a liberar a las pequeñas industrias de las obligaciones en él establecidas. Me parece que este inciso se agregó a proposición del Honorable señor Cerda, en orden a que todos los talleres que tuvieran cinco obreros o menos, quedarán liberados del pago de la semana corrida. Cada vez hay más excepciones. Aunque ésta última podría considerarse justa, porque no hay bastante explotación de los obreros en estas empresas, y ellas carecen, en muchas ocasiones, de ganancias suficientes que les permitan pagar la semana corrida. Pero, en cuanto a las excepciones consignadas en los demás artículos, me cabe decir que no son compartidas por los Senadores de estos bancos.

En consecuencia, votaremos afirmativamente en general; pero, en la discusión particular, nos atenderemos a la redacción del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Guzmán**.

El señor **Guzmán**.— Creo que el Honorable Senado, al aprobar el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, debiera rendir un homenaje y un verdadero aplauso a esta Comisión, porque el proyecto que fué sometido a su consideración no era sino un esqueleto —si así pudiéramos decir—, en el cual se contenían algunas ideas generales, cuya aplicación habría ofrecido seguramente muchas dificultades.

Si la Comisión hubiera aprobado este proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, se habrían justificado, indudablemente, las expresiones vertidas por nuestro Honorable colega señor Rodríguez de la Sotta; pero es el hecho que nuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha modificado sustancialmente aquel proyecto primitivo, el cual, como decía, era un esqueleto de legislación.

Es así como, desde el primero al último de los artículos del informe de la Comisión, se encuentran perfectamente consideradas todas las ideas y situaciones que puedan producirse en la aplicación de este verdadero privilegio de que gozarán los obreros y empleados que trabajen en las condiciones que en esos artículos se expresa.

Creo que de hemos aprobar este proyecto, sin perjuicio de que, durante su discusión particular, lo analicemos detenidamente, a fin de mejorarlo y de redactarlo en forma que quede claramente establecido el procedimiento como los obreros y empleados podrán hacer efectivos estos beneficios.

Por estas razones, creo que, desaparecidas las circunstancias que el Honorable señor Rodríguez de la Sotta señalaba al decir que se trataba de un proyecto netamente inflacionista, podríamos llegar, ahora, a la conclusión contraria y sostener que este proyecto logrará aumentar el interés del obrero por el trabajo y hacer que concurra la semana completa a sus labores, dando, así, fiel cumplimiento a sus obligaciones con los patronos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Walker**. — Deseo solamente manifestar que la Junta Ejecutiva del Partido Conservador, por la unanimidad de sus miembros, acordó instruir a sus Parlamentarios para que votaran favorablemente este proyecto, que estimamos justo, porque contribuirá al aumento de la producción nacional y significará un justo estímulo para los trabajadores, a quienes, por diversas circunstancias, no es posible todavía aumentarles sus salarios.

En consecuencia, voy a dar gustoso mi voto a este proyecto.

El señor **Videla**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Domínguez**. — Pido la palabra.

El señor **Videla**. — Los Senadores de estos bancos también daremos nuestros votos favorables a este proyecto, porque creemos que con las modificaciones que ha introducido la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se salvan los inconvenientes que representaba este proyecto de ley en la forma en que fué despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

Creo que las atinadas modificaciones introducidas a esta iniciativa de ley por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado, permitirán gozar de sus beneficios a los obreros que cumplan debidamente sus obligaciones, lo que, sin duda, constituye el fin perseguido por el legislador, cuyo propósito es obtener que se incremente la producción nacional.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Domínguez**.

El señor **Domínguez**. — Como lo acaba de oír la Honorable Corporación, este proyecto fué enviado al Parlamento por el entonces Presidente de la República Honorable señor Duhalde y con la firma del Ministro de mi partido señor Cruz Ponce. No podía ser de otra manera. Obtener esta nueva conquista social es un anhelo largamente sentido por la clase obrera.

No necesito, pues, abundar en razones para justificar el hecho de que los socialistas debamos votar favorablemente este proyecto; pero quiero destacar aquí algunas consecuencias extraordinariamente beneficiosas que él producirá.

A la circunstancia de que con él se cumple una función de justicia social, yo quiero destacar, como maestro, que se convierte en un verdadero método de educación moral de la clase obrera, porque, al establecerse un premio para los obreros que cumplan en mejores condiciones la tarea de contribuir a incrementar la producción nacional, los Honorables colegas de la Comisión que han perfeccionado este proyecto, han encontrado uno de los caminos más dignos para enaltecer moralmente a nuestros obreros.

En casi todas las legislaciones actuales que dicen relación con esta materia, en los países más avanzados del mundo, se contemplan disposiciones parecidas o semejantes a ésta, tendientes a estimular en la clase obrera el perfeccionamiento técnico y el mayor rendimiento, en beneficio de sus países.

Quiero aprovechar estos instantes para decir, desde esta alta tribuna, a los obreros

de Chile, que ellos están obligados a corresponder con afán, intensa actividad y preocupación permanente por su propia cultura y capacitación técnica, a la benevolencia del Parlamento y del Gobierno del Excelentísimo señor Gabriel González Videla, que se preocupan, en este instante, de abrirles el camino necesario para su elevación moral.

En efecto, no otra cosa significa, señor Presidente, mejorar las condiciones de vida de nuestros humildes trabajadores. Con ese talento que todo el mundo reconoce a nuestros obreros, ellos, seguramente, se desempeñarán con mayor eficiencia, alcanzarán un mayor nivel de cultura profesional y se convertirán en ciudadanos cada día más dignos, si siguen encontrando en el Parlamento chileno, como ha ocurrido hoy, tan favorable acogida a las justas peticiones que ellos formulen.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rivera**.— Como presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, agradezco la benevolencia de las expresiones de muchos Honorables Senadores para referirse al trabajo de la Comisión sobre este proyecto.

En realidad, cuando se inició el debate sobre este proyecto, la mayoría de la Comisión lo consideró francamente inaceptable, porque, a su juicio, traería graves trastornos en toda especie de trabajo y, especialmente, en algunas actividades peculiares, como el trabajo marítimo, por ejemplo.

La Comisión se dedicó a oír con atención y con gran espíritu de justicia a todos aquellos elementos que resultarían afectados o beneficiados con este proyecto, y solamente después de un detenido estudio llegó a elaborarlo en la forma que Sus Señorías conocen. Pero no sería justo, como presidente de la Comisión, si agradeciera a los Honorables Senadores sus benevolentes expresiones, sin dejar constancia de que el éxito logrado por este proyecto en la Comisión que presido, se debió principalmente a la colaboración de dos Ministros de Estado: el señor Ministro de Hacienda, don Jorge Alessandri, y el señor Ministro del Trabajo, don Ruperto Puga. Ambas concurrieron a las sesiones de la Comisión, y especialmente el primero de ellos inspiró muchos

de estos artículos que el Honorable Senado ha encontrado perfectamente aceptables.

Quería decir esto para que no se pensara que se trataba de una obra del presidente de esta Comisión.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, quiero agradecer las palabras del señor presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, Honorable señor Rivera, y, al mismo tiempo, expresar que este proyecto es el fruto, en gran parte, de la experiencia personal que tengo en la aplicación de esta materia. En las empresas bajo mi dirección, tengo establecida la semana corrida. Estos artículos se han redactado teniendo en cuenta, precisamente, las diversas situaciones de orden práctico que se presentan en la aplicación de una medida de esta naturaleza; de manera que me atrevería a insinuar al Honorable Senado que tratara de introducir las menores modificaciones posibles, en atención a que esta materia es sumamente delicada, y cualquiera modificación precipitada, podría producir resultados diametralmente opuestos a los perseguidos.

El Honorable señor Lafertte, por ejemplo, ha declarado su preferencia por el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Al respecto, puedo hacer presente a Sus Señorías que el proyecto de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado es, en muchos aspectos, más favorable para los obreros que aquél a que se refiere el Honorable Senador. Así, por ejemplo, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados establece, en el inciso final del artículo 4.º lo siguiente: "Priva de este derecho la inasistencia durante uno o más días trabajados por la empresa o sección correspondiente en el período de pago." Pues bien, muchas veces el período de pago es de quince días y hasta de un mes, de manera que bastaría una sola inasistencia para que el obrero perdiera el derecho al día de jornal correspondiente a todos los feriados del mes.

En consecuencia, las modificaciones que se han introducido al proyecto en la Comisión obedecen a razones de absoluta justicia y de conveniencia económica para el País.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senador para entrar a su discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**.— En relación con el artículo 1.º de la Cámara de Diputados, ya leído, la Comisión propone redactarlo como sigue:

“Artículo...— Agréganse al artículo 28 del Código del Trabajo los siguientes incisos:

“Las horas trabajadas en domingo y días de feriado legal se considerarán extraordinarias y se pagarán como tales siempre que con ellas se excediere de los máximos legales, o de las pactadas contractualmente cuando el número de éstas fuere inferior a aquéllos.

“Las empresas o faenas no exceptuadas del descanso dominical no podrán distribuir la jornada normal ordinaria de trabajo en forma que incluya el día domingo, salvo el caso de fuerza mayor calificada por la Dirección General del Trabajo. Si lo hicieron sin esa autorización, las horas trabajadas en dichos días se pagarán con el recargo legal”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión este artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— En relación con el artículo 2.º de la Cámara de Diputados, ya leído, la Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo...— Agrégase al artículo 127 del Código del Trabajo la siguiente frase: “...y las trabajadas en días domingo y de feriado legal, siempre que con ellas se excedan los límites indicados”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión este artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Este artículo dice, en su parte final, “siempre que con ellas se excedan los límites indicados”. O sea, deben computarse 48 ó 56 horas, y, solamente después de cumplido ese requisito, se pagaría. Esto no me parece lógico.

El señor **Rivera**.— El artículo 127 del Código del Trabajo establece lo mismo. Honorable Senador. En efecto, dice así:

“Se entiende por horas extraordinarias las que excedan del máximo de cuarenta y ocho y cincuenta y seis, según los casos”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, dará por aprobado el artículo.

El señor **Lafertte**.— Con el voto contrario de los Senadores comunistas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

Aprobado el artículo, con el voto contrario de los Honorables Senadores comunistas.

El señor **Secretario**.— En relación con el artículo 3.º de la Cámara de Diputados, ya leído, la Comisión propone colocarlo como artículo 4.º, redactado en los siguientes términos:

“Artículo...— Agréganse al artículo 327 del Código del Trabajo, los siguientes incisos:

“Los obreros exceptuados en las condiciones anteriores tendrán derecho al pago del salario base por el día de descanso.

“Lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y séptimo del artículo que se agrega a continuación del artículo 322 se aplicará también a estos obreros.

“Para gozar del derecho que establece el inciso primero del presente artículo, el obrero deberá haber cumplido la jornada diaria completa de todos los días trabajados por la empresa o sección correspondiente en el período bismanal respectivo.

“No harán perder este derecho las inasistencias debidas a accidentes del trabajo, siempre que no abarquen un período bismanal completo.

“Tampoco se perderá debido a atrasos o permisos cuando éstos no sumen en total más de cinco horas en un mismo período bismanal, ni más de diez en dos de estos períodos seguidos”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo, en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— En relación con el artículo 4.º de la Cámara de Diputados,

la Comisión propone que pase a ser 3.º, redactado como sigue:

“Artículo...— Intercálase a continuación del artículo 322 del Código del Trabajo, el siguiente artículo nuevo:

“El obrero tendrá derecho al salario base en dinero por los días domingos y feriados.

“Se entenderá por salario base la remuneración ordinaria en dinero efectivo que perciba el obrero por la prestación de sus servicios, con exclusión de toda otra remuneración accesorio o extraordinaria.

“En los trabajos a trato, cuando no se hubiere pactado un salario base, la remuneración que se pague por los días domingos y festivos será el promedio de los salarios devengados en el respectivo período de pago. Para estos casos, el salario base no podrá ser inferior al salario base mínimo en dinero que pague la empresa a los obreros que trabajen al día o por tiempo.

“Para gozar del derecho que establece el inciso primero del presente artículo, el obrero deberá haber cumplido la jornada diaria completa de todos los días trabajado; por la empresa o sección correspondiente en la semana respectiva.

“No harán perder este derecho las inasistencias debidas a accidentes del trabajo.

“Tampoco se perderá debido a atrasos o permiso, cuando éstos no sumen en total más de dos horas en una misma semana, ni más de cuatro en el mes calendario.

“Lo dispuesto en este artículo no tendrá lugar cuando la empresa respectiva ocupare cinco obreros o menos”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo, en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.— Convendría, señor Presidente, hacer una innovación de forma en el inciso final de este artículo, en el cual se emplea el siguiente galicismo “no tendrá lugar”. Formulo indicación para reemplazarlo por la siguiente frase: “no se aplicará”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con la indicación del Honorable señor Ortega.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Respecto al ar-

tículo 5.º de la Cámara de Diputados, la Comisión acordó suprimirlo, porque la idea está contenida en la redacción propuesta para el artículo 4.º, que pasa a ser 3.º.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la supresión propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece, acordaremos la supresión propuesta.

Acordado.

El señor **Secretario**.— En seguida, la Comisión propone introducir como 5.º y 6.º, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo... Si la empresa o faena, por causas ajenas a la voluntad del empresario, no pudiera desarrollar la jornada diaria del trabajo, los días domingos y festivos y de descanso se pagarán conforme al salario base, en proporción a las horas trabajadas efectivamente por la empresa en el respectivo período.

“Si la paralización de las actividades de la empresa se debiera a hecho o culpa de sus operarios, éstos perderán todo derecho al pago de los días domingos y festivos, o del día de descanso, del período en que dicha interrupción se produjera”.

“Artículo... Los artículos 3.º y 4.º de la presente ley, no se aplicarán a los obreros que no tienen obligación de cumplir jornada u horario fijo de trabajo”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión estos artículos.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Solamente deseo hacer una breve aclaración, señor Presidente.

La frase “Si la empresa o faena, por causas ajenas a la voluntad del empresario...” contenida en el inciso 1.º del artículo 5.º ¿contempla el caso actual de paralización del trabajo que sufren las empresas, en Santiago, con motivo del racionamiento de energía eléctrica?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Es evidente, Honorable Senador.

El señor **Lafertte**.— ¿De manera que las empresas no pagarán a los obreros los días domingos ni festivos, no obstante tratarse de fuerza mayor, de la cual no tienen culpa alguna los obreros? Esta disposición viene a exponer a los obreros a que se les pague menos de lo que les correspondería de acuerdo con las horas trabajadas. Esto dejaría a los obreros en malas condiciones y, en estos momentos, nos parece muy inconveniente.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Me permite, la palabra, señor Presidente?

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Martínez Montt**.— Es solamente para hacer una aclaración respecto del origen del proyecto.

En el boletín N.º 9,227, del año 1936, aparece un proyecto de iniciativa de nuestro ex colega señor **Juan Pradenas Muñoz** y del Honorable señor **Guillermo Azócar**, que dice así: "Artículo 1.º.— Desde la promulgación de la presente ley a los obreros afechos al régimen de la Caja de Seguro...".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Estamos en la discusión particular, y el proyecto que se está discutiendo es el presentado por el Gobierno del señor **Duhalde**.

Por lo demás, esto podríamos llevarlo a la Academia de la Historia...

—**Risas.**

El señor **Martínez Montt**.— Como había dudas respecto a este punto, sólo quería decir que el año 1936 fué presentado este proyecto por los Honorables señores **Juan Pradenas Muñoz** y **Guillermo Azócar**.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si sabemos que el señor **Pradenas Muñoz** se preocupó mucho de este problema.

El señor **Guzmán**.— Ese era otro proyecto.

El señor **Martínez Montt**.— En el fondo, es el mismo.

El señor **Guzmán**.— Ahora discutimos el proyecto presentado durante la Presidencia del Honorable señor **Duhalde**, modificado por la Comisión.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra el Honorable señor **Alessandri**.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Entiendo que los artículos 5.º y 6.º de este proyecto de ley también serán incorporados al Código del Trabajo.

Todos los demás artículos del proyecto se refieren al Código del Trabajo: algunos modifican determinados artículos del Código y otros se intercalan como artículos nuevos, en la forma que se indica. Mas, respecto de estos dos no se dice nada. Entiendo que también formarían parte del Código, pero no se dice en qué parte se van a intercalar.

El señor **Ortega**.— Podría facultarse a la

Mesa para que los intercale donde corresponda.

El señor **Rivera**.— El artículo 3.º transitorio dice: "Se autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la presente ley con las del Código del Trabajo y dar a estas últimas la numeración correlativa".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de este proyecto de ley con las del Código del Trabajo.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Sería conveniente que se dijera en qué parte deben intercalarse, porque el Código del Trabajo se refiere en una parte a los empleados particulares y en otra a los obreros, y no es lo mismo que se intercalen en una sección o en otra.

El señor **Maza**.— Tiene razón el Honorable señor **Alessandri**.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Podemos nombrar una comisión para que intercale estos artículos en la parte que corresponde del Código del Trabajo.

El señor **Maza**.— El artículo 3.º transitorio da una facultad al Presidente de la República que está limitada a refundir en un solo texto las disposiciones del proyecto en debate con las del Código del Trabajo y dar a estas últimas la numeración correlativa. ¿Y cuál es la numeración correlativa si no se indica que después del artículo tal vendrá el siguiente nuevo? Se debe indicar que después del inciso segundo, artículo tal, por ejemplo, se agregará el inciso cual, y en el Título tal, después del artículo tanto, se agregará el siguiente nuevo. Es ésta la forma de darle atribuciones al Presidente de la República para que haya la numeración correlativa: es decir, indicando la colocación de cada artículo. En esa forma, el Presidente de la República estudiará la ubicación de los artículos, para darles numeración, de acuerdo con lo que indica el proyecto en estudio. Me parece que bastaría enviar este proyecto a Comisión, por veinticuatro horas, para que, en cada artículo nuevo, la Comisión indique después de cuál artículo del Código del Trabajo han de agregarse los artículos del proyecto de ley, a que se refiere el Honorable señor **Alessandri**.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No hay necesidad de enviar nuevamente este asunto a Comisión, porque la omisión corresponde sólo a los dos artículos que discutimos. En los demás se ha men-

cionado específicamente el lugar en que deben intercalarse. En consecuencia, creo que bastaría con facultar a la Mesa para que intercale estos artículos en el lugar que corresponda del Código del Trabajo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

Si al Honorable Senado le parece, así se hará.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 5.º propuesto por la Comisión.

Aprobado.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 6.º propuesto por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— En cuanto al artículo 6.º del proyecto de la Cámara de Diputados, la Honorable Comisión de Trabajo y Previsión Social propone redactarlo, como 7.º, en la siguiente forma:

“Artículo 7.º— Los patrones darán cumplimiento a las disposiciones de esta ley al vencimiento de los actuales convenios y avenimiento sobre salarios, o a la extinción del plazo de vigencia de los fallos arbitrales en actual vigor. Los demás patrones deberán aplicarlas seis meses después de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sin embargo, los contratistas de obras de construcción deberán aplicarlas al vencimiento de sus actuales contratos, de confección de la obra material respectiva, y en todo caso dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de esta ley en el “Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Lafertte**.— Con nuestros votos en contra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobado el artículo, con los votos en contra de los Honorables señores Lafertte y Guevara.

El señor **Lafertte**.— La ley debe comenzar a regir inmediatamente después de publicada en el “Diario Oficial”.

El señor **Secretario**.— La Honorable Comisión de Trabajo y Previsión Social pro-

pone redactar el artículo transitorio de la Cámara de Diputados en la siguiente forma:

“Artículo 1.º transitorio.— Se entenderá que están cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley, los patrones que, en virtud de contratos o fallos, paguen actualmente los días domingos y festivos, o tengan establecido un sistema equivalente o análogo; pero si las condiciones vigentes fueren inferiores a las que señala la presente ley, deberán ajustarlas a ella al vencimiento de los actuales convenios colectivos de trabajo, y regirán también para estos casos las disposiciones del artículo transitorio siguiente”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo 1.º transitorio propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— ¿En qué parte del Código del Trabajo se va a intercalar este artículo, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Como se trata de un artículo transitorio, debe ir al final del Código.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No hay necesidad de intercalarlos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone, a continuación, agregar dos nuevos artículos transitorios, que pasan a ser 2.º y 3.º, respectivamente.

El artículo 2.º transitorio dice:

“El aumento de salarios que derive de la aplicación de los artículos 3.º y 4.º de esta ley deberá imputarse como tal en la solución de todo nuevo conflicto colectivo de trabajo”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión este artículo. Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 3.º transitorio.— Se autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la presente ley con las del Código del Trabajo y dar a estas últimas la numeración correlativa”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
 -- Ofrezco la palabra.
 Ofrezco la palabra.
 Cerrado el debate.
 Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
 -- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Guzmán**.— Solamente para dejar establecido que olvidé decir que nuestro partido había acordado votar como partido; de manera que lamento la ausencia de nuestro Honorable colega señor Isidro Torres, que formó parte de la Comisión y que no ha podido asistir a esta sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
 -- Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

--Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17 horas, 7 minutos, para tratar **Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.**

--Se suspendió la sesión a las 18 horas, 25 minutos.

SEGUNDA HORA

--Continuó la sesión a las 18 horas, 53 minutos.

ELECCION DE REPRESENTANTE DEL SENADO ANTE EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL DE TARAPACA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

-- Continúa la sesión.

El señor **Secretario**.— Por acuerdo adoptado en la sesión anterior, corresponde elegir un representante del Senado ante el Consejo del Instituto de Fomento Industrial de Tarapacá, en reemplazo de don Carlos Rubke, cuyo período terminó.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

-- Corresponde proceder a la votación.

El señor **Secretario**.— Se han recibido 14 cédulas.

--Resultado de la votación: Por el señor **Eralio Cortés** 12 votos; en blanco 2 votos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

-- Queda, en consecuencia, elegido don **Eralio Cortés**.

ADULTERACION DE VINOS.—PETICION DE OFICIO

El señor **Secretario** — El Honorable señor **Correa** ha formulado petición para que, en su nombre, se dirija oficio al señor **Ministro de Hacienda**, a fin de que se sirva arbitrar las medidas necesarias para que la **Dirección General de Impuestos Internos** pueda fiscalizar y sancionar las adulteraciones de vinos que se hacen, especialmente, en la ciudad de **Santiago**.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
 -- Se enviará el oficio correspondiente en nombre de Su Señoría.

En la Hora de Incidentes estaban inscritos los Honorables señores **Torres** y **Allen**, pero ninguno de los dos señores Senadores se encuentra presente en la Sala.

EMPRESTITO A LAS MUNICIPALIDADES DE COLLIPULLI, LAUTARO Y PERQUENCO. EXENCION DE TRAMITE DE COMISION

El señor **Ortega**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

En la sesión de hoy se ha dado cuenta de dos proyectos aprobados por la Honorable Cámara de Diputados, por los cuales se autoriza a las Municipalidades de **Collipulli**, **Lautaro** y **Perquenco** para contratar empréstitos. Como se trata de proyectos de mero trámite, ya despachados por la Honorable Cámara de Diputados —tanto por la Comisión respectiva, como por la propia Corporación—, rogaría al señor Presidente se sirviera anunciarlos para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, a fin de tratarlos con informe de Comisión o sin él.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

-- Si al Honorable Senado le parece, así se hará.

El señor **Rodríguez de la Sotta** — Me opongo, señor Presidente. Siempre me ha parecido que los proyectos deben ser informados.

El señor **Ortega**.— En este caso se trata de un mero trámite, señor Senador.

Son dos proyectos muy simples sobre autorización de empréstitos para tres Municipalidades.

El señor **Correa**.— Ya han sido despachados por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— De todos modos, me abstengo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Acordado, con la abstención del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Quedan anunciados para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, para ser tratados con informe de Comisión o sin él, los proyectos a que alude el Honorable señor Ortega.

Como no hay más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas, 54 minutos.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción